

Letra

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO SESENIANO CIVIL Y COMERCIAL
CARRERA 10 No 14-15 S 14-15 T 2 0-13
Cmpl60bt@cenudoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

MINIMA

V=22-07

NUMERO DE RADICACION:
11001400306020160049800

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO

DEMANDANTE **OSWALDO CALDERON VARGAS**
C.C. Y/O NIT: 19.110.391

DEMANDADO(S): **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON CC O NIT N° 41.435.401**

APODERADO: **ALVARO YESID ROBLES CARDENAS**
C.C. Y/O NIT: 1.019.007.614 Y
TP N° 22.944



FECHA DE RADICACION: **13/07, 2016**

Remate
25/Octubre/2021
11:00 AM
Inmueble

J.O: 60

2016-0498

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.



OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con dirección de notificación en la carrera 17 No. 122-20 oficina 306 de Bogotá; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero poder **Especial, Amplio y Suficiente**, al Abogado **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.007.614 de Bogotá y T.P. No. 202.944 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 306 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3115000649 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com; y yesidroble@yahoo.es; para que formule y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** en contra de la señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.435.401 de Bogotá.

La demanda ejecutiva tiene como base Las siguientes garantías la Escritura de **Hipoteca Abierta de primer grado en cuantía indeterminada**, No. 1472 de 29 de mayo del 2008 de la Notaria Octava 8° del Circulo de Bogotá D.C.; El pagaré **No. 001** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)** suscrito en Junio 16 de 2008 Y el pagare **No. 002** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)** suscrito en octubre 19 de 2009., títulos valores que van acompañados de las cartas de instrucciones para llenar espacios en blanco, firmados y aceptados por el demandado, el mismo día de creación de cada título valor.

La suma que se pretende ejecutar, corresponde a saldos insolutos de capital, derivados de los títulos valores antes mencionados los cuales son: Para el pagaré **No. 001**, La suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$6.694.360.00)**, para el pagaré **No.002**, La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.462.773.00)**, más los Correspondientes intereses de plazo y mora, tal como se solicita en las pretensiones de la demanda.

Renuncio a iniciar acción ejecutiva en contra de **SANDRA MIREYA SUAREZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.078.599 de Bogotá., por desconocer bienes en cabeza de Ella.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir medidas previas sobre bienes, practicar dichas medidas, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener su adjudicación a favor de la compañía que represento, por el valor del capital, intereses, agencias en derecho y costas del proceso liquidados a la fecha del remate, y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y SS del Código general del proceso, **excepto la de recibir.**

Del señor Juez, con todo respeto,

OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS
C.C. No. 19.110.891 de Bogotá.

ACEPTO:

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá
T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA**

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo
de Bogotá D.C. Compareció:

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

Quien se identificó con:

F7GWLD3V3LJHGB2Y

C.C. No. 19110891

y declaró que la firma y huella
que aparecen en este
documento son suyas y que
el contenido del mismo es
cierto.



Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 07/07/2016

n9nnhk9nhih7hn8

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature and fingerprint]



Bogotá, junio 16 de 2008

Señores:

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

La Ciudad.

Ref: Carta de instrucciones.

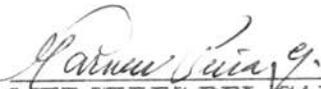
Apreciados Señores:

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

- 1- El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citado pagaré o por mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para con OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS hemos contraído.
- 2- La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adecuado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
- 3- El valor a incorporar en el pagaré será el total de las sumas que debemos a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, en la fecha que se llene el título, cualquiera sea su naturaleza o fuente.
- 4- La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima certificada por la Superintendencia Bancaria para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causales previstas en el pagaré para dar por terminado el plazo el acreedor podrá declarar extinguido el plazo total de las obligaciones a nuestro cargo y, en consecuencia, incorporar en el valor de éstas más el de todos sus accesorios, sin previo requerimiento judicial o privado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (16) días del mes de junio del año 2008.



MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

c.c. 41.431.401





SANDRA MIREYA SUAREZ PEÑA

c.c. 52678599 II



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden: 001

Vr. Préstamo: 15,000,000

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Usura	Tasa Max. mes
06/16/2008	06/16/2008	0	0	0	0	0	0	15,000,000	0474	03/31/2008	0.0000	0.0000	0.0000
07/17/2008	07/17/2008	1,640,000	341,000	299,000	0	341,000	0	14,701,000	1011	06/27/2008	21.5100	32.2560	2.2000
08/17/2008	//	0	0	0	0	334,202	334,202	14,701,000	1011	06/27/2008	21.5100	32.2560	2.2000
08/20/2008	08/20/2008	2,640,000	366,544	273,456	0	32,342	0	14,427,544	1011	06/27/2008	21.5100	32.2560	2.2000
09/19/2008	09/19/2008	3,640,000	317,405	322,595	0	317,405	0	14,104,949	1011	06/27/2008	21.5100	32.2560	2.2000
10/17/2008	10/17/2008	4,640,000	289,621	350,379	0	289,621	0	13,754,570	1155	09/30/2008	21.0200	31.5240	2.2000
11/17/2008	//	0	0	0	0	312,687	312,687	13,754,570	1155	09/30/2008	21.0200	31.5240	2.2000
11/21/2008	11/21/2008	5,640,000	353,033	286,967	0	40,346	0	13,467,603	1155	09/30/2008	21.0200	31.5240	2.2000
12/19/2008	12/19/2008	6,640,000	276,534	363,466	0	276,534	0	13,104,137	1155	09/30/2008	21.0200	31.5240	2.2000
01/06/2009	01/06/2009	7,640,000	172,974	467,026	0	172,974	0	12,637,111	2163	12/30/2008	20.4700	30.6960	2.2000
02/06/2009	//	0	0	0	0	287,283	287,283	12,637,111	2163	12/30/2008	20.4700	30.6960	2.2000
02/20/2009	02/20/2009	8,640,000	417,024	222,976	0	129,741	0	12,414,135	2163	12/30/2008	20.4700	30.6960	2.2000
03/19/2009	03/19/2009	9,640,000	245,799	394,201	0	245,799	0	12,019,934	2163	12/30/2008	20.4700	30.6960	2.2000
04/17/2009	04/17/2009	10,640,000	255,623	384,377	0	255,623	0	11,635,557	0388	03/31/2009	20.2800	30.4200	2.2000
05/18/2009	05/18/2009	11,640,000	264,514	375,486	0	264,514	0	11,260,071	0388	03/31/2009	20.2800	30.4200	2.2000
06/16/2009	06/16/2009	12,640,000	239,464	400,536	0	239,464	0	10,859,535	0388	03/31/2009	20.2800	30.4200	2.2000
07/15/2009	07/15/2009	13,640,000	217,908	422,092	0	217,908	0	10,437,443	0937	06/30/2009	18.6500	27.9720	2.0758
08/15/2009	//	0	0	0	0	223,882	223,882	10,437,443	0937	06/30/2009	18.6500	27.9720	2.0758
08/19/2009	08/19/2009	14,470,000	252,770	217,230	0	28,888	0	10,220,213	0937	06/30/2009	18.6500	27.9720	2.0758
09/16/2009	09/16/2009	15,470,000	198,007	271,993	0	198,007	0	9,948,220	0937	06/30/2009	18.6500	27.9720	2.0758
10/16/2009	//	0	0	0	0	192,836	192,836	9,948,220	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
10/19/2009	10/19/2009	16,470,000	212,119	257,881	0	19,283	0	9,690,339	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
11/19/2009	11/19/2009	17,470,000	194,098	275,902	0	194,098	0	9,414,437	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
12/16/2009	12/16/2009	18,470,000	164,240	305,760	0	164,240	0	9,108,677	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
01/16/2010	//	0	0	0	0	171,482	171,482	9,108,677	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
01/18/2010	01/18/2010	19,470,000	182,545	287,455	0	11,063	0	8,821,222	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
02/18/2010	//	0	0	0	0	166,070	166,070	8,821,222	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
02/22/2010	02/22/2010	20,470,000	187,498	282,502	0	21,428	0	8,538,720	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
03/22/2010	//	0	0	0	0	145,195	145,195	8,538,720	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
04/22/2010	//	0	0	0	0	153,190	298,385	8,538,720	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
04/27/2010	04/27/2010	21,485,000	323,093	161,907	0	24,708	0	8,376,813	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
05/27/2010	//	0	0	0	0	145,438	145,438	8,376,813	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
06/23/2010	06/23/2010	AP, 530,000	276,332	253,668	0	130,894	0	8,123,145	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
07/23/2010	//	0	0	0	0	137,939	137,939	8,123,145	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
08/13/2010	08/13/2010	22,480,000	234,496	245,504	0	96,557	0	7,877,641	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
09/13/2010	//	0	0	0	0	138,229	138,229	7,877,641	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
10/13/2010	//	0	0	0	0	127,791	266,020	7,877,641	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
11/11/2010	11/11/2010	AP, 510,000	389,551	120,449	0	123,531	0	7,757,192	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
12/11/2010	//	0	0	0	0	125,837	125,837	7,757,192	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
01/04/2011	01/04/2011	23,490,000	235,529	254,471	0	109,692	0	7,502,721	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
02/04/2011	//	0	0	0	0	137,038	137,038	7,502,721	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
02/09/2011	02/09/2011	24,490,000	159,141	330,859	0	22,103	0	7,171,862	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
03/09/2011	//	0	0	0	0	118,318	118,318	7,171,862	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
04/09/2011	//	0	0	0	0	146,706	265,024	7,171,862	0487	03/31/2011	17.6900	26.5320	1.9796
04/13/2011	04/13/2011	AP, 680,000	283,953	396,047	0	18,929	0	6,775,815	0487	03/31/2011	17.6900	26.5320	1.9796

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Usura	Tasa Max. mes
05/13/2011	/ /	0	0	0	0	134,134	134,134	6,775,815	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	1.9796
06/13/2011	/ /	0	0	0	0	138,605	272,739	6,775,815	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	1.9796
07/12/2011	07/12/2011	25,490,000	408,545	81,455	0	135,806	0	6,694,360	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734

Saldo Capital vencido a: 07/12/2011 **6,694,360**

Intereses Causados entre: 07/12/2011-07/12/2011 **0**

Total Capital Vencido + Intereses causados: **6,694,360**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden:001

Vr. Préstamo: 6,694,360 Interes de plazo causado entre Julio 14 de 2011
Hasta Junio 30 de 2016

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
07/14/2011	0	0	0	0	0	0	0	6,694,360	06/30/2011	0.0000	0.0000	0.0000
08/14/2011	31	0	0	0	0	143,427	143,427	6,694,360	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734
09/14/2011	31	0	0	0	0	143,427	286,854	6,694,360	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734
10/14/2011	30	0	0	0	0	143,855	430,709	6,694,360	09/30/2011	19.3900	29.0760	2.1489
11/14/2011	31	0	0	0	0	148,650	579,359	6,694,360	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
12/14/2011	30	0	0	0	0	143,855	723,214	6,694,360	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
01/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	875,399	6,694,360	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
02/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,027,584	6,694,360	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
03/14/2012	29	0	0	0	0	142,366	1,169,950	6,694,360	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
04/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,322,135	6,694,360	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
05/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	1,469,410	6,694,360	03/03/2012	20.5200	30.7800	2.2000
06/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,621,595	6,694,360	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
07/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	1,768,870	6,694,360	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
08/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,921,055	6,694,360	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
09/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	2,073,240	6,694,360	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
10/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	2,220,515	6,694,360	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
11/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	2,372,700	6,694,360	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
12/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	2,519,975	6,694,360	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
01/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	2,672,160	6,694,360	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
02/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	2,824,345	6,694,360	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
03/14/2013	28	0	0	0	0	137,457	2,961,802	6,694,360	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
04/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,113,987	6,694,360	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
05/14/2013	30	0	0	0	0	147,275	3,261,262	6,694,360	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
06/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,413,447	6,694,360	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
07/14/2013	30	0	0	0	0	147,275	3,560,722	6,694,360	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
08/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,712,907	6,694,360	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
09/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,865,092	6,694,360	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
10/14/2013	30	0	0	0	0	146,921	4,012,013	6,694,360	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/14/2013	31	0	0	0	0	151,818	4,163,831	6,694,360	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/14/2013	30	0	0	0	0	146,921	4,310,752	6,694,360	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/14/2014	31	0	0	0	0	150,455	4,461,207	6,694,360	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/14/2014	31	0	0	0	0	150,455	4,611,662	6,694,360	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/14/2014	28	0	0	0	0	135,895	4,747,557	6,694,360	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/14/2014	31	0	0	0	0	150,289	4,897,846	6,694,360	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/14/2014	30	0	0	0	0	145,441	5,043,287	6,694,360	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/14/2014	31	0	0	0	0	150,289	5,193,576	6,694,360	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/14/2014	30	0	0	0	0	143,486	5,337,062	6,694,360	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/14/2014	31	0	0	0	0	148,269	5,485,331	6,694,360	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/14/2014	31	0	0	0	0	148,269	5,633,600	6,694,360	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/14/2014	30	0	0	0	0	142,422	5,776,022	6,694,360	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/14/2014	31	0	0	0	0	147,169	5,923,191	6,694,360	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/14/2014	30	0	0	0	0	142,422	6,065,613	6,694,360	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/14/2015	31	0	0	0	0	147,446	6,213,059	6,694,360	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/14/2015	31	0	0	0	0	147,446	6,360,505	6,694,360	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/14/2015	28	0	0	0	0	133,177	6,493,682	6,694,360	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
04/14/2015	31	0	0	0	0	148,539	6,642,221	6,694,360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/14/2015	30	0	0	0	0	143,747	6,785,968	6,694,360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/14/2015	31	0	0	0	0	148,539	6,934,507	6,694,360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/14/2015	30	0	0	0	0	143,004	7,077,511	6,694,360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/14/2015	31	0	0	0	0	147,771	7,225,282	6,694,360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/14/2015	31	0	0	0	0	147,771	7,373,053	6,694,360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/14/2015	30	0	0	0	0	143,486	7,516,539	6,694,360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/14/2015	31	0	0	0	0	148,269	7,664,808	6,694,360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/14/2015	30	0	0	0	0	143,486	7,808,294	6,694,360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/14/2016	31	0	0	0	0	150,677	7,958,971	6,694,360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/14/2016	31	0	0	0	0	150,677	8,109,648	6,694,360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/14/2016	29	0	0	0	0	140,955	8,250,603	6,694,360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/14/2016	31	0	0	0	0	152,185	8,402,788	6,694,360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
05/14/2016	30	0	0	0	0	147,275	8,550,063	6,694,360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/14/2016	31	0	0	0	0	152,185	8,702,248	6,694,360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/30/2016	16	0	0	0	0	78,547	8,780,795	6,694,360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000

Saldo Capital vencido a: 07/14/2011 **6,694,360**
Intereses Causados entre: 07/14/2011-06/30/2016 **8,780,795**
Total Capital Vencido + Intereses causados: **15,475,155**

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

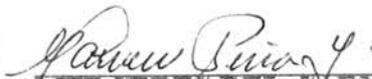
Tn = Tasa Nominal Mensual
Te = Tasa Efectiva Anual
N = Períodos de Capitalización (12)

PAGARE No 002

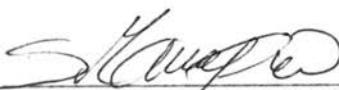
VENCIMIENTO: Junio 30 de 2016

PRIMERO: Que debemos solidariamente y pagaremos a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, o a su orden, en esta ciudad, la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15,000,000.00).** **SEGUNDO:** Que la suma a que se refiere el presente instrumento será pagada el día 30 de Junio del año 2016. **TERCERO:** Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación, el **DEUDOR(A)** cancelará al **ACREEDOR(A)** el uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, en los términos establecidos por el inciso segundo del artículo tercero (3°) del Decreto 4090 del 21 de Noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del Código Penal, específicamente en lo relativo al delito de usura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha del desembolso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el deudor (res) decida (n) prepagar total o parcialmente la obligación, pagará(n) a título de sanción un valor equivalente a un mes de interés correspondiente al periodo del valor a pagar. **CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pagaré por parte de los deudores o la mora en el pago del capital y/o intereses dará derecho a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, para dar por vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses corrientes y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renuncia(n) el(los) deudor(es). **QUINTO:** Serán de nuestro cargo los gastos que ocasione el cobro judicial o extra judicial de los valores incorporados en este pagaré y en caso de acción judicial renunciamos, a favor del acreedor, al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, sin responsabilidad ulterior para el acreedor. **PARAGRAFO:** Desde ahora aceptamos que los honorarios que genere la cobranza judicial o extrajudicial, será a cargo del (os) deudor (res).

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (19) días del mes de octubre del año 2009.


MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
C.C.N° 41435401




SANDRA MIREYA SUAREZ PEÑA
C.C.N° 52078599



Bogotá, octubre 19 de 2009

Señores:

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

La Ciudad

Ref: Carta de instrucciones.

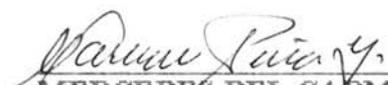
Apreciados Señores:

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

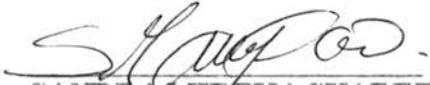
- 1- El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citado pagaré o por mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para con OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS hemos contraído.
- 2- La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adecuado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
- 3- El valor a incorporar en el pagaré será el total de las sumas que debemos a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, en la fecha que se llene el título, cualquiera sea su naturaleza o fuente.
- 4- La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima certificada por la Superintendencia Bancaria para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causales previstas en el pagaré para dar por terminado el plazo el acreedor podrá declarar extinguido el plazo total de las obligaciones a nuestro cargo y, en consecuencia, incorporar en el valor de éstas más el de todos sus accesorios, sin previo requerimiento judicial o privado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (19) días del mes de octubre del año 2009.


MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
C.C. Nº 41435401




SANDRA MIREYA SUAREZ PEÑA
C.C. Nº 52078599



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden: 002

Vr. Préstamo: 15,000,000

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Usura	Tasa Max. mes
10/19/2009	10/19/2009	0	0	0	0	0	0	15,000,000	1486	09/30/2009	0.0000	0.0000	0.0000
11/19/2009	11/19/2009	1,510,000	300,452	209,548	0	300,452	0	14,790,452	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
12/19/2009	//	0	0	0	0	286,698	286,698	14,790,452	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
12/22/2009	12/22/2009	2,510,000	315,367	194,633	0	28,669	0	14,595,819	1486	09/30/2009	17.2800	25.9200	1.9384
01/18/2010	01/18/2010	3,510,000	239,329	270,671	0	239,329	0	14,325,148	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
02/18/2010	//	0	0	0	0	269,689	269,689	14,325,148	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
03/11/2010	03/11/2010	4,520,000	452,381	67,619	0	182,692	0	14,257,529	2039	12/30/2009	16.1400	24.2040	1.8219
04/11/2010	//	0	0	0	0	255,790	255,790	14,257,529	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
04/27/2010	04/27/2010	AP, 550,000	387,810	162,190	0	132,020	0	14,095,339	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
05/27/2010	//	0	0	0	0	244,723	244,723	14,095,339	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
06/23/2010	06/23/2010	AP, 275,000	275,000	0	0	220,250	189,973	14,095,339	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.7362
07/23/2010	//	0	0	0	0	239,352	429,325	14,095,339	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
08/13/2010	08/13/2010	5,530,000	530,000	0	0	167,547	66,872	14,095,339	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
09/13/2010	//	0	0	0	0	247,331	314,203	14,095,339	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
09/21/2010	09/21/2010	AP, 530,000	378,030	151,970	0	63,827	0	13,943,369	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.6981
10/21/2010	//	0	0	0	0	226,189	226,189	13,943,369	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
11/11/2010	11/11/2010	AP, 520,000	384,521	135,479	0	158,332	0	13,807,890	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
12/11/2010	//	0	0	0	0	223,991	223,991	13,807,890	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.6222
01/04/2011	01/04/2011	6,525,000	419,245	105,755	0	195,254	0	13,702,135	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
02/04/2011	//	0	0	0	0	250,272	250,272	13,702,135	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
02/09/2011	02/09/2011	7,530,000	290,638	239,362	0	40,366	0	13,462,773	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
03/09/2011	//	0	0	0	0	222,103	222,103	13,462,773	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.7676
04/09/2011	//	0	0	0	0	275,392	497,495	13,462,773	0487	03/31/2011	17.6900	26.5320	1.9796
05/09/2011	//	0	0	0	0	266,509	764,004	13,462,773	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	1.9796
05/19/2011	05/19/2011	AP, 640,000	640,000	0	0	88,836	212,840	13,462,773	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	1.9796
06/09/2011	//	0	0	0	0	186,556	399,396	13,462,773	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	1.9796
07/09/2011	//	0	0	0	0	279,137	678,533	13,462,773	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734
08/09/2011	//	0	0	0	0	288,441	966,974	13,462,773	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734
08/18/2011	10/04/2011	AP, 1,050,000	1,050,000	0	0	83,741	715	13,462,773	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734

Saldo Capital vencido a: 08/18/2011 13,462,773

Intereses Causados entre: 08/18/2011-08/18/2011 715

Total Capital Vencido + Intereses causados: 13,463,488

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden: 002

Vr. Préstamo: 13,462,773 Interes de plazo causado entre Agosto 19 de 2011 hasta Junio 30 de 2016

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
08/19/2011	0	0	0	0	0	0	0	13,462,773	06/30/2011	0.0000	0.0000	0.0000
09/19/2011	31	0	0	0	0	288,441	288,441	13,462,773	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.0734
10/19/2011	30	0	0	0	0	289,301	577,742	13,462,773	09/30/2011	19.3900	29.0760	2.1489
11/19/2011	31	0	0	0	0	298,944	876,686	13,462,773	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
12/19/2011	30	0	0	0	0	289,301	1,165,987	13,462,773	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
01/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	1,472,040	13,462,773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
02/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	1,778,093	13,462,773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
03/19/2012	29	0	0	0	0	286,308	2,064,401	13,462,773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
04/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	2,370,454	13,462,773	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
05/19/2012	30	0	0	0	0	296,181	2,666,635	13,462,773	03/03/2012	20.5200	30.7800	2.2000
06/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	2,972,688	13,462,773	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
07/19/2012	30	0	0	0	0	296,181	3,268,869	13,462,773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
08/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	3,574,922	13,462,773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
09/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	3,880,975	13,462,773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
10/19/2012	30	0	0	0	0	296,181	4,177,156	13,462,773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
11/19/2012	31	0	0	0	0	306,053	4,483,209	13,462,773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
12/19/2012	30	0	0	0	0	296,181	4,779,390	13,462,773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
01/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	5,085,443	13,462,773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
02/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	5,391,496	13,462,773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
03/19/2013	28	0	0	0	0	276,435	5,667,931	13,462,773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
04/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	5,973,984	13,462,773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
05/19/2013	30	0	0	0	0	296,181	6,270,165	13,462,773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
06/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	6,576,218	13,462,773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
07/19/2013	30	0	0	0	0	296,181	6,872,399	13,462,773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
08/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	7,178,452	13,462,773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
09/19/2013	31	0	0	0	0	306,053	7,484,505	13,462,773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
10/19/2013	30	0	0	0	0	295,467	7,779,972	13,462,773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/19/2013	31	0	0	0	0	305,316	8,085,288	13,462,773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/19/2013	30	0	0	0	0	295,467	8,380,755	13,462,773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/19/2014	31	0	0	0	0	302,575	8,683,330	13,462,773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/19/2014	31	0	0	0	0	302,575	8,985,905	13,462,773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/19/2014	28	0	0	0	0	273,294	9,259,199	13,462,773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/19/2014	31	0	0	0	0	302,241	9,561,440	13,462,773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/19/2014	30	0	0	0	0	292,492	9,853,932	13,462,773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/19/2014	31	0	0	0	0	302,241	10,156,173	13,462,773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/19/2014	30	0	0	0	0	288,561	10,444,734	13,462,773	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/19/2014	31	0	0	0	0	298,179	10,742,913	13,462,773	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/19/2014	31	0	0	0	0	298,179	11,041,092	13,462,773	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/19/2014	30	0	0	0	0	286,420	11,327,512	13,462,773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/19/2014	31	0	0	0	0	295,967	11,623,479	13,462,773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/19/2014	30	0	0	0	0	286,420	11,909,899	13,462,773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/19/2015	31	0	0	0	0	296,524	12,206,423	13,462,773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/19/2015	31	0	0	0	0	296,524	12,502,947	13,462,773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/19/2015	28	0	0	0	0	267,828	12,770,775	13,462,773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/19/2015	31	0	0	0	0	298,722	13,069,497	13,462,773	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
05/19/2015	30	0	0	0	0	289,086	13,358,583	13,462,773	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/19/2015	31	0	0	0	0	298,722	13,657,305	13,462,773	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/19/2015	30	0	0	0	0	287,591	13,944,896	13,462,773	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/19/2015	31	0	0	0	0	297,178	14,242,074	13,462,773	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/19/2015	31	0	0	0	0	297,178	14,539,252	13,462,773	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/19/2015	30	0	0	0	0	288,561	14,827,813	13,462,773	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/19/2015	31	0	0	0	0	298,179	15,125,992	13,462,773	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/19/2015	30	0	0	0	0	288,561	15,414,553	13,462,773	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/19/2016	31	0	0	0	0	303,020	15,717,573	13,462,773	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/19/2016	31	0	0	0	0	303,020	16,020,593	13,462,773	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/19/2016	29	0	0	0	0	283,471	16,304,064	13,462,773	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/19/2016	31	0	0	0	0	306,053	16,610,117	13,462,773	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
05/19/2016	30	0	0	0	0	296,181	16,906,298	13,462,773	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/19/2016	31	0	0	0	0	306,053	17,212,351	13,462,773	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/30/2016	11	0	0	0	0	108,599	17,320,950	13,462,773	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000

Saldo Capital vencido a: 08/19/2011

13,462,773

Intereses Causados entre: 08/19/2011-06/30/2016

17,320,950

Total Capital Vencido + Intereses causados:

30,783,723

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070695331081898

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 3

Impreso el 6 de Julio de 2016 a las 08:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-1987 Radicación: 124148

Doc: ESCRITURA 2015 del 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

A: GALVIS BERNARDINO

X 16.232

A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS BERNARDINO

CC# 16232

DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57963

Doc: ESCRITURA 2625 del 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070695331081898

Nro Matrícula: 50C-1035132

Pagina 4

Impreso el 6 de Julio de 2016 a las 08:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NIT# 860091862

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57969

Doc: ESCRITURA 1472 del 29-05-2008 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

CC# 19110891

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-6877 Fecha: 10-06-2008

ANOT.10/11 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL46/C2008-6877

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-411477 FECHA: 06-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070695331081898

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 3

Impreso el 6 de Julio de 2016 a las 08:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-1987 Radicación: 124148

Doc: ESCRITURA 2015 del 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

A: GALVIS BERNARDINO

X 16.232

A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS BERNARDINO

CC# 16232

DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57963

Doc: ESCRITURA 2625 del 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070695331081898

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 4

Impreso el 6 de Julio de 2016 a las 08:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NIT# 860091862

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57969

Doc: ESCRITURA 1472 del 29-05-2008 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

CC# 19110891

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-6877 Fecha: 10-06-2008

ANOT.10/11 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL46/C2008-6877

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-411477 FECHA: 06-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (E)

AA 34892036



NUMERO ESCRITURA: No 1472
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 MAYO 2008
NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA
D.C.
SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA N° : 50C-1035132

CODIGO CATASTRAL N°: 005204162500000000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VEREDA
BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	-----

URBANO: X.

NOMBRE O DIRECCION : CARRERA 60 No 72-17 CON
DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 60 No 72-15

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS

204 - 205 CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA EN
CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES):

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

41.435.401 DE BOGOTA

ACREEDOR :

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

19.110.891 DE BOGOTA

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

**(#No 1472 MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y DOS — — —**

En la Ciudad de Bogotá. D.C., República de Colombia a:

VEINTINUEVE (29) — de MAYO — — del año

Dos Mil Ocho (2.008) ante mi **EDGAR SANCHEZ VARGAS** - - - -

- - - - - , Notario Octavo (8o.) de éste

Círculo, Compareció (eron): **MERCEDES DEL CARMEN**

PEÑA GARZON, mayor de edad, vecino(a)(s) de esta

ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

Número(s) 41.435.401 expedida en Bogotá, de estado civil

soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en

nombre propio y para efectos de este contrato se

denominara(n) **EL(LA)(LOS) DEUDOR (A)(ES)** y

manifestó: -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, **EL(LA)**

(LOS) DEUDOR(A)(ES), constituye(N) **HIPOTECA**

ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA a favor de

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, quien en

este documento se denominara **EL ACREEDOR,** en calidad

de mutuo, para devolver en el término de Treinta y Seis (36)

meses o sea en Tres (3) años, contados a partir de la fecha

de esta escritura. -----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo

estipulado, para la cancelación de la obligación,

EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) cancelara a **EL ACREEDOR,**



el uno punto cinco veces (1.5 veces) del interés bancario corriente mas alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, en los términos

establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el Artículo 305 del Código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil. -----

TERCERO: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), reconoce(n) y acepta(n) el derecho de EL ACREEDOR para declarar, unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno

cualquiera de los siguientes eventos: -----

A) Si se violare por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario.

B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. -----

C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. -----

D) Si se enajenaré, total o parcialmente, del inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de EL ACREEDOR. -----

E) Por muerte real o presunta de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES). -----

F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se abstenga de registrar esta hipoteca. -----

G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTO: Si EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), decide(n) pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconocerá a EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias

AA 34892038



para el período correspondiente sobre el valor del saldo del capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizada expresamente por EL ACREEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectuó el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTO: Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia(mos) expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. -----

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus

NOTARIA COTAVA DE BOGOTA

intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y POR CUANTIA ILIMITADA**, en favor de **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, del siguiente inmueble:

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el que se encuentra construida, lote Marcado con el Número Uno (1) de la Manzana Cincuenta y Nueve (59) de la Urbanización SAN FERNANDO, y distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la Carrera Sesenta (60) Número Setenta y Dos - Diecisiete (72-17) con dirección secundaria Carrera Sesenta (60) Número Setenta y Dos - Quince (72-15), (antes Carrera 48 Número 72-17), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: -----

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts), con la carrera cuarenta y ocho (48); -----

POR EL NORTE: En extensión de diez y seis metros (16.00 mts), con los lotes números dos (2), y dos A (2A), de la misma manzana; -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts), con el lote número tres (3), de la misma manzana; y

POR EL SUR: En extensión de diez y seis metros (16.00 mts), con la parte sur del mismo lote número uno (1), de la



citada manzana, número cincuenta y nueve (59), de la referida Urbanización SAN FERNANDO, de propiedad de Lucy de Oñate a dar al punto de partida. Al inmueble objeto de esta escritura le

corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1035132**, y la Cedula Catastral Número 005204162500000000. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SEPTIMO: El(la)(los) Hipotecante(s) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta escritura por compra que hizo a los señores BERNARDINO GALVIS Y HORTENSIA SANTANA DE GALVIS, mediante escritura pública Número Mil Quinientos Noventa y Cinco (1.595) de fecha Quince (15) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1035132**. -----

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza a **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada **ACREEDOR** directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de prestamos, descuentos,

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ

endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 304, domicilio de EL ACREEDOR. -----

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan del inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. -----

NOVENO: Que el inmueble que hipoteca por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas y en

AA 34892040



general lo garantiza libres de cualquier gravamen. -----

DECIMO: Que son de cargo de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento

de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino a EL ACREEDOR, así como los gastos de Notaria, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE (S) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS", en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo,

NOTARIA OFICINA DE BOGOTÁ

para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LOS) HIPOTECANTE (S), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS”, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS”. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2.007, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace con base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por EL ACREEDOR por: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE**, la cual se protocoliza con la presente escritura. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que EL ACREEDOR, en caso de ausencia temporal o accidental por medio del presente



instrumento confiere PODER ESPECIAL, PERMANENTE, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere y fuere necesario, otorgando en especial las facultades consagradas en

el artículo 70. del Código de Procedimiento Civil a **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA**", sociedad legalmente constituida, con domicilio social en Bogotá, D.C., con N.I.T. 800233533-6, quien lo ejercerá a través de su representante legal, para que en mi ausencia temporal o definitiva reciba el valor de los intereses pactados, (sean corrientes o moratorios), expida los recibos correspondientes, ejerza las acciones legales pertinentes por incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta escritura de hipoteca y reciba el valor total de las obligaciones amparadas con esta garantía, y representadas en títulos valores firmados por el(la)(los) deudor(a)(es), y garantizados con la presente hipoteca, dados en calidad de mutuo o préstamo de consumo y con intereses, y por lo tanto **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA**", queda también facultada a través de su representante legal para modificar la escritura pública de la hipoteca en cualquiera de sus cláusulas, suscribir la respectiva escritura pública de Cancelación de la Hipoteca que nos ocupa y llegado el caso constituya apoderado judicial para adelantar el proceso ejecutivo hipotecario o mixto a que diere lugar el

NOTARIA OCTAVIA DE BOGOTA

incumplimiento de las obligaciones consagradas en la presente escritura por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES). Además le otorga en especial las facultades de recibir sustituir, revocar, reasumir conciliar transigir y las demás facultades propias del articulo 70. del Código de Procedimiento Civil. -----

Presente: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin sociedad marital de hecho, y manifestó: Que acepta la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. --

NOTA RELACIONADA A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

"CONFORME AL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, EL NOTARIO INDAGO A LA HIPOTECANTE ACERCA DE SI TIENE VIGENTE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO

AA 34892042



O UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL LA HIPOTECANTE RESPONDIO: (Soy de estado civil soltera sin unión marital de hecho), ADEMAS MANIFIESTO BAJO LA

GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, QUEDA ASI CUMPLIDO POR EL NOTARIO LA EXIGENCIA DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996".

TERMINO PARA REGISTRAR HIPOTECAS Y PATRIMONIO DE FAMILIA.

El Notario informa que de acuerdo con la ley, para registrar una HIPOTECA y un PATRIMONIO DE FAMILIA en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hay un termino de Noventa (90) días hábiles y de no hacerlo, deberá otorgar una nueva escritura.

CONSTANCIA DE LA INTERESADA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

LA HIPOTECANTE hace constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número

NOTARIA COPIA DE BOGOTA

de su documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a LA HIPOTECANTE, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LA HIPOTECANTE. -----

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO.

El Notario le advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios. -----



OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes y

advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

COMPROBANTES FISCALES: LA HIPOTECANTE MANIFIESTA QUE EN RELACION CON LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA ESCRITURA, NO EXISTEN IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION GENERAL O LOCAL, QUE AFECTEN A LOS INMUEBLES O QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO. -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes para su protocolización:

1) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL 2.008

No.: 2008201011614214269

STICKER: 01415030005316

DIRECCION DEL PREDIO: KR 60 72 17

CEDULA CATASTRAL : 005204162500000000

MATRICULA INMOBILIARIA: 1035132

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

AVALUO CATASTRAL: \$58.064.000. ✓

NOTARIA OCTAVIA DE BOGOTA

TOTAL A PAGAR: \$261.000 ✓

FECHA DE PAGO: MAYO 21 2008

BANCO DE BOGOTA. CENTRO DE PAGOS FIESTA

CON PAGO

2- * INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No 947528.

FECHA: 21 MAY-2008

HACE CONSTAR:

QUE EL PREDIO: KR 60 72 17, CON CEDULA CATASTRAL:
005204162500000000, MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-
01035132, NO TIENE DEUDAS PENDIENTES POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

VALIDO HASTA: 20 JUN 2.008.

No IMPRESO: 1481577. ✓

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial
números AA 34892036 / 34892037 / 34892038 / 34892039 ✓ /
34892040 ✓ / 34892041 ✓ / 34892042 ✓ / 34892043 ✓ / 34892044. Y para
constancia firman como aparece.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.991-8

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

23

No. 947528

Bogotá sin indiferencia

FECHA: 21-May-2008

QUE EL PREDIO: KR 60 72 17

CON CÉDULA CATASTRAL: 005204162500000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01035132 CHIP: AAA0056PUYX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150480007200170000

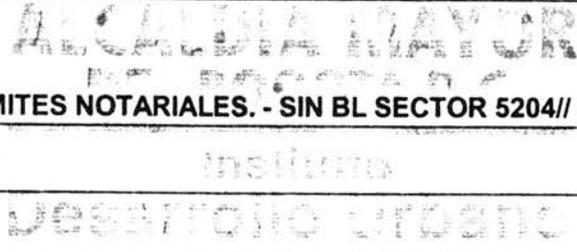
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LE 888 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____



OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR 5204// ACUERDO 180 DE 2005 CANCELADO.

VÁLIDO HASTA 20-Jun-2008

Luiz Mariela Cuevas Guio
LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

No 1481577

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". *Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AÑO GRAVABLE 2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0056PUYX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1035132 3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 005204162500000000 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 60 72 17

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 80.5 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 193.7

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 58000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MERCEDES DEL CARMEN PE/A GARZON
13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 41435401
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 48 72 17

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 16/MAY/2008 HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	58,064,000	58,064,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	290,000	290,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	290,000	290,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	290,000	290,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 19)	TD	29,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	261,000	290,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16) AV 29,000 29,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) TA 290,000 319,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000261000(96)20080518



(415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000290000(96)20080708

COMO NOTARIO DE ESTE CANTON...
MAGO CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. 29 MAYO 2008



(415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000290000(96)20080708



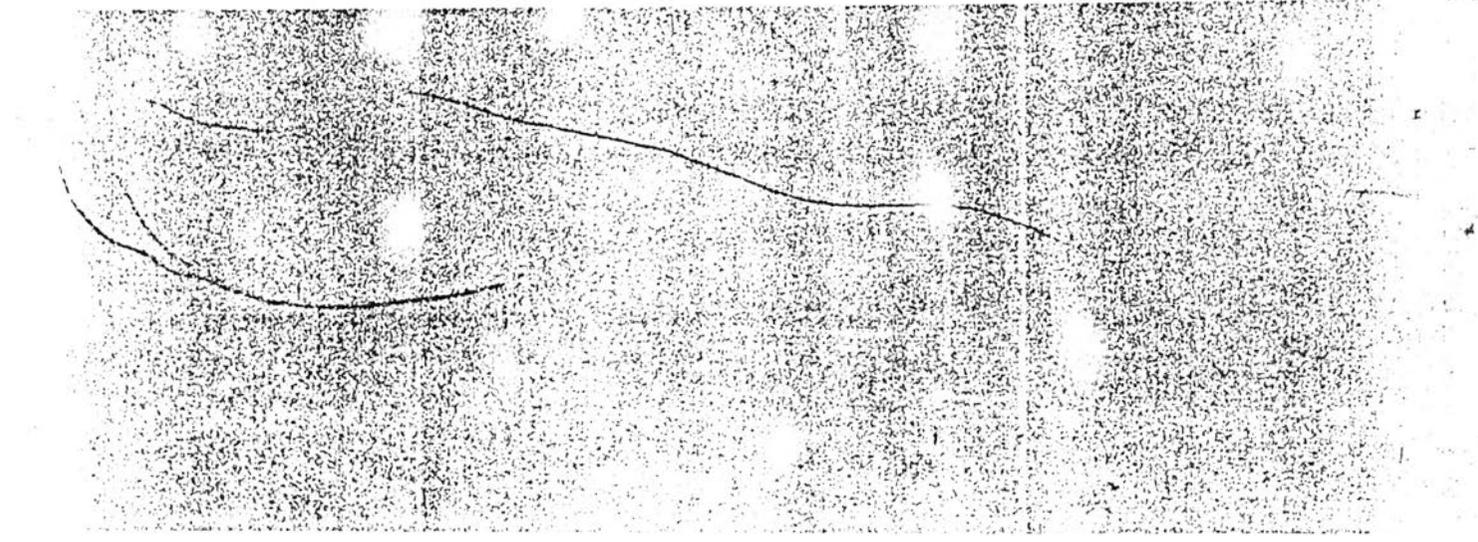
(415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000319000(96)20080708

I. FIRMA

FIRMA *Mercedes del Carmen Pe/a Garzon*
Barco de Bogotá 3
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 01415030005316
AUTOADHESIVO (415)7707202600018(8020)01415030005316

NOMBRES Y APELLIDOS Mercedes del Carmen Pe/a Garzon
C.C. C.E.
Efectivo: 290,000.00
Cheques: 0.00
Cheque RR: 0.00
ND o CCONT: 0.00
Total: 290,000.00
MAYO 21 2008
Impuestos Distritales

- DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -



Bogotá D.C, Mayo 29 de 2.008

Señor

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, **CERTIFICO:** Que la señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2.007, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE**, sobre el siguiente inmueble ubicado en la : CARRERA 60 No 72-17 CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 60 No 72-15, de Bogotá D.C.,

NOTARIA OCTAVO DE BOGOTA

Para constancia se firma, hoy 29 de Mayo de 2.008.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 expedida en Bogotá

AA 34892044

28



Esta hoja hace parte de la escritura de Hipoteca de MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON a: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS.

NOTARIA CUSTAVIA DE BOGOTA

Mercedes Peña Garzon
MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

HUELLA

C.C.No. *41.435.401*

INDICE DERECHO

TEL: *3110891*

DIR: *cra 60 # 72-17*

ESTADO CIVIL *Soltera*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*



~~*Oswaldo Enrique Calderon Vargas*~~
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

HUELLA

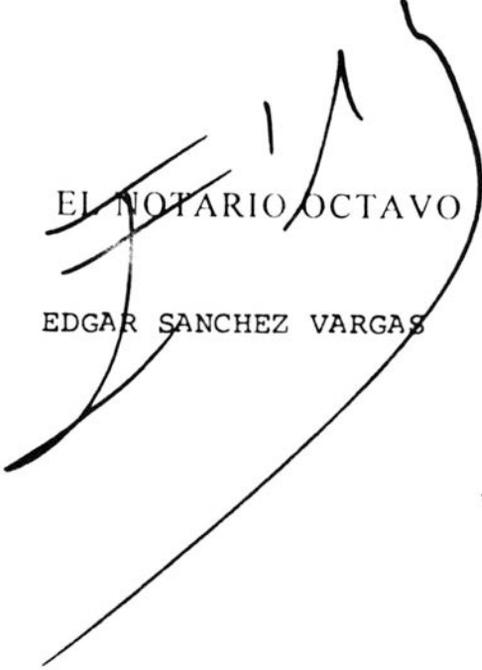
~~*C.C.No. 1910891*~~
C.C.No. *1910891*

INDICE DERECHO

TEL:

DIR:

ACTIVIDAD ECONOMICA:



EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Derechos notariales (\$27.881)

Iva \$: 16.205

Retención \$: -

Resolución 8850 Dic 18/07

FM.



NOTARIA OCTAVA (8ª)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS
NOTARIO
Carrera 15A No. 120 - 63
PBX -FAX 215 15 68

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a.) COPIA de la escritura pública número 1472 de fecha 29 DE MAYO de 2008 otorgada en esta Notaría Octava (8a.) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y PRIMERA (1a.) fotocopia tomada de su original la que expedido en DOCE (12) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:



OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1.970.

Bogotá, D.C., 4 DE JUNIO DE 2008



NOTARIO OCTAVO (8º)
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS

Abogado, Conciliador

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.007.614; de Bogotá D. C, portador de la tarjeta profesional No. 202.944 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en esta Ciudad, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.110.891 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** en contra de la señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.435.401 de Bogotá, domiciliada en Bogotá con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.435.401 de Bogotá., constituyó a favor del señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.110.891 de Bogotá; hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada, mediante escritura No. 1472 de 29 de mayo del 2008 de la Notaria Octava 8° del Círculo de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble de su propiedad ubicado en la **CARRERA 60 No. 72 - 17** de la urbanización San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1035132**. Cuyos linderos se consagran en la Escritura Pública de Hipoteca antes mencionada.

No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hizo sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades.

De conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, no se transcriben los linderos por cuanto reposan en la Escritura de Hipoteca base de ejecución.

SEGUNDO: La Señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**, con fundamento en las garantías reales antes mencionadas, adquirieron créditos soportados en los siguientes pagarés:

1. El Pagaré No. 001 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)** suscrito en Junio 16 de 2008, con carta

Abogado, Conciliador

De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.

2. El pagare No. 002 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)** suscrito en octubre 19 de 2009, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.

TERCERO: La Señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON** durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación, se obligaron a pagar a favor del **ACREEDOR**, los intereses remuneratorios máximos permitidos por la ley, fluctuante mes a mes, equivalente a uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia de Colombia para el respectivo periodo, en concordancia con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida en el artículo 305 del código penal. Así quedó establecido en la **Cláusula TERCERA** de los pagarés ejecutados y la cláusula **SEGUNDA** del contrato de mutuo con hipoteca base de ejecución.

CUARTA: La Señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON** realizaron algunos abonos a cada obligación contenida en los pagarés Nos. 001 y 002, los cuales fueron imputados primero a intereses (aplicados a la tasa nominal mensual vigente, fluctuante mes a mes) y luego a capital de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, de donde se desprende **LOS SALDOS INSOLUTOS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR** y la fecha desde que adeudan intereses; tal como se muestra en las liquidaciones adjuntas a cada pagaré (Calendario utilizado mes, día, año)

QUINTA: De los mencionados títulos valores se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demanda y a favor del señor "**OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**" y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEXTO: El señor "**OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**", es tenedor legítimo de los pagarés base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultado para iniciar la presente acción.

SEPTIMA: Me fue conferido poder por el señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, para adelantar el cobro judicial del saldo de la obligación contenida en los pagarés relacionados en el hecho segundo de la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON, A favor del señor OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, por las siguientes sumas de dinero, representados en los pagarés que a continuación se señalan:

1. PAGARÉ No. 001

1. por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$6.694.360.00)**, Por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré 001, el cual fue firmado y aceptado por el demandado el día 16 de Junio de 2008.

15337

Abogado, Conciliador

- 1.1. *Por los intereses de plazo pactados en la cláusula Tercera del pagaré No. 001, sobre el capital ejecutado, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, desde el día 14 de Julio de 2011 hasta Junio 30 de 2016, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**(\$ 8.780.795.00)*
- 1.2. *Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagaré No. 001, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, es decir una vez y medio (1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., desde Julio 01 de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

2. PAGARÉ No. 002

2. *por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$13.462.773.00)
Por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré 002, el cual fue firmado y aceptado por el demandado el día 19 de octubre de 2009.*
 - 2.1. *Por los intereses de plazo pactados en la cláusula Tercera del pagaré No. 002, sobre el capital ejecutado, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, desde el día 19 de Agosto de 2011 hasta Junio 30 de 2016, por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**(\$ 17.320.950.00)*
 - 2.2. *Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagaré No. 002, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, es decir una vez y medio (1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., desde Julio 01 de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

SEGUNDA: *Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos, las costas del proceso y agencias en derecho.*

Abogado, Conciliador

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 621, 671, y 709 del Código de Comercio, Arts. 82, 422, 430, y 468 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

Estimo la cuantía en VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$20.157.133); por la suma de los saldos insolutos a ejecutar, razón por la cual se trata de un proceso de MINIMA CUANTÍA, Art. 25 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados, la naturaleza y cuantía del mismo.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite en lo establecido en el **Art 468** del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

PRUEBAS

1. Original del pagare No.001 firmado y aceptado por el deudor el día 16 de Junio de 2008 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)** con fecha de vencimiento Junio 30 de 2016, junto con la carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, firmada y aceptada en la misma fecha de creación del título valor.
2. Original del pagare No.002 firmado y aceptado por los deudores el 19 de Octubre de 2009, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)**, con fecha de vencimiento de Junio 30 de 2016, junto con la carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, firmada y aceptada en la misma fecha de creación del título valor.
3. Liquidación del crédito donde consta como fue aplicado los abonos esto es a intereses de plazo y a capital, con respecto de los pagarés No. 001, el Pagaré No 002.
4. Constancia de la certificación de intereses corrientes y de mora vigentes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria Numero **50C - 1035132** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá recientemente expedido por dicha oficina.
6. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada No. 1472 del 29 de Mayo del 2008 suscrita ante la Notaria Octava 8° del Círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

Abogado, Conciliador

4. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para el demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria Numero **50C - 1035132** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá recientemente expedido por dicha oficina.
7. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE las recibe en la Carrera 17 No 122-20 oficina 304, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico juridicototal1@gmail.com; djuridico2016@gmail.com.

EL DEMANDADO las recibe en la **CARRERA 60 NO 72 - 17** de la ciudad de Bogotá.

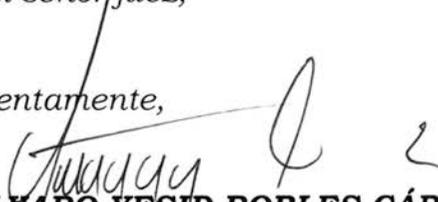
Mi poderdante me manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica donde lo demandados pudiesen recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P.

EL SUSCRITO ABOGADO, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina número 306 de la Carrera 17 No 122-20 en Bogotá D.C. y al correo electrónico yesidrobles@yahoo.es, djuridico2016@gmail.com

Oswaldo Calderón (c.c.19.110.891) Luselia Toloza (c.c 52.589.245) Heidy Constanza Robles (c.c 1.026.574.765) son autorizados por Álvaro Yesid Robles Cárdenas para consultar el expediente, retirar títulos judiciales, oficios y comunicaciones inclusive Retirar la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado para los dependientes judiciales y a lo aquí expresado

Del señor juez,

Atentamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura.

34



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

060

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 48953

SECUENCIA: 48953

FECHA DE REPARTO: 11/07/2016 3:17:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19110891	OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS	CALDERON VARGAS	01
1019007614	ALVARO YESID ROBLES CARDENAS	ROBLES CARDENAS	03

SERVACIONES: ESCRITURA PAGARE

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

REPARTO HMM03

dromerog

v. 2.0

MFTS

060-2016-00498-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400306020160049800

16-498

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14
INFORME REPARTO

FECHA: 11-07-16 RADICACION: 12-07-16, TOMO: _____ FL _____

TITULOS:

- CHEQUE () PAGARE () LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA ()
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO () COPIAS AUTENTICAS ()
- FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ()
- CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO ()
- CONTRATO DE PRENDA ()
- REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES () SENTENCIA ()
- CONTRATO DE LEASING () ACCIÓN DE TUTELA ()

PODERES:

- PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
- NOMBRE PROPIO () REPRESENTANTE LEGAL ()

ANEXOS:

- TABLA DE INTERES BANCARIO ()
- CERTIFICADO DE LIBERTAD ()
- CERTIFICADO DE TRADICION ()
- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
- CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()
- CONSTANCIA ALCALDIA ()
- RECIBOS ()
- DEMANDA () TRASLADOS () COPIA ARCHIVO () CD (1)

OTROS: _____

- MEDIDAS CAUTELARES ()
- POLIZA ()
- CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()

OBSERVACIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO 13-07-16

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 del Código General del proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Oswaldo Enrique Calderón Vargas contra Mercedes del Carmen Peña Garzón, por las siguientes sumas de dinero:

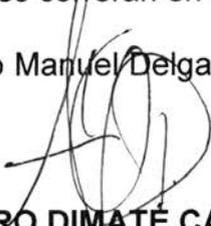
1. Por la suma de \$6.694.360 m/cte., por concepto del saldo del capital adeudado, capital contenido en el pagaré No. 001, visible a folios 2 a 3 de la encuadernación.
2. Por la suma de \$8.780.795 m/cte., por concepto de intereses de plazo causado sobre el capital del No. 1 desde el 14 de julio de 2011 al 30 junio de 2016, contenido en el pagaré No. 001, visible a folios 2 a 3 de la encuadernación.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 1 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$13.462.773 m/cte., por concepto del saldo del capital adeudado, capital contenido en el pagaré No. 002, visible a folios 7 a 8 de la encuadernación.
5. Por la suma de \$17.230.950 m/cte., por concepto de intereses de plazo causado sobre el capital del No. 4, desde el 19 de agosto de 2011 al 30 junio de 2016, contenido en el pagaré No. 001, visible a folios 7 a 8 de la encuadernación.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 1 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se decreta el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado Manuel Delgado Molano, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

<p style="text-align: center;"> JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 29 hoy 19 de julio de 2016 La secretaria, INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO </p>
--

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789 Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

oficio No. 1194

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo No 11001400306020160049800
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS
C.C.: 19.110.891
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
CC: 41.435.401

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132. Denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 559 del C.G.P.

Cordialmente,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

*Recebi
Herdy Robles
7/08/16.
702-6579765.*

Señores:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

89858 16-AUG- 1 16:21

: Corrección de mandamiento ejecutivo de pago. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 2016 - 498 de **OSWALDO VARGAS CALDERON** Contra **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**

Cordial saludo señoría,

Estando dentro del término legal, me permito solicitar corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, proferido por su autoridad con fecha 18 de Julio de 2016 y notificado por estado del 19 de Julio de 2016.

En primer lugar permítame manifestarle mi gratitud por la agilidad y diligencia de vuestra autoridad en la administración de justicia, ya que la demanda fue admitida rápidamente.

Al realizar un estudio del mandamiento de pago, previo a su notificación del demandado se evidencio que por error involuntario de su autoridad, al momento de digitar el nombre del apoderado Doctor **MANUEL DELGADO MOLANO** que esta incorrecto, siendo el nombre correcto del apoderado **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS**

Cordial y respetuosamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

C.C. 1.019.007.614

T.P. 202.944 CSJ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo. SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del presente auto venció, si (los) emplazado(s) no comparecieron pidiendo en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la demanda para repatriar
- 10. Descomunicó traslado al banco SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C.

03 AUG 2016

SECRETARÍA (C)

CORRECCIÓN

39

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso final del auto de 18 de julio de 2016, indicando que el nombre del apoderado Álvaro Yesid Robles Cárdenas y no como allí fue indicado.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 35 hoy 11 de
agosto de 2016
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIÇCAINO



39

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

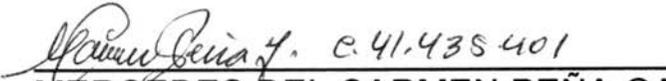
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2016-0498
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN

En Bogotá D.C., hoy ocho (08) de septiembre de 2016, compareció ante el Despacho del Juzgado 60 Civil Municipal de ésta ciudad, la señora MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.435.401 de Bogotá, quien se notifica en calidad de DEMANDADA.

Se le notifica el contenido de la demanda y el auto que LIBRA MANDAMIENTO de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016). Para ello se concede el término de cinco (05) días para realizar el pago y/o diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones,

Se hace entrega de los traslados en treinta y tres (33) folios y un (01) cd.

La notificada:


MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN
C.C. No. 41.435.401 de Bogotá

Quien notifica:


ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretaria


INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subió en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término impreso de recesión de representación
- 5. Venció el término de prescripción anterior(es) parte(s) a proquejar(es) el caso. SI NO
- 6. Venció el término prescrito
- 7. El término de prescripción venció al (los) emplazado(s) no comparecieron a las diligencias de comparendo. SI NO
- 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó alguna solicitud para resolver
- 10. Derogando impreso de tiempo SI NO
- 11. Notificado al demandado, fallar otro(S) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C. **23 SEP 2016**

JL

VENCIDO EL TERMINO

SECRETARÍA (S)

K

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

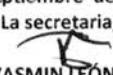
Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del mandamiento de pago personalmente (fl. 38), quien dentro del término legal no propuso excepciones, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas al ejecutado. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.
5. En firme el presente proveído, y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 48 hoy 29
de septiembre de 2016
La secretaria,

INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAINO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

40

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden:001

Vr. Préstamo: 6,694,360 Interes de plazo causado entre Julio 14 de 2011
Hasta Junio 30 de 2016

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
07/14/2011	0	0	0	0	0	0	0	6,694,360	06/30/2011	0,0000	0,0000	0,0000
08/14/2011	31	0	0	0	0	143,427	143,427	6,694,360	06/30/2011	18,6300	27,9360	2,0734
09/14/2011	31	0	0	0	0	143,427	286,854	6,694,360	06/30/2011	18,6300	27,9360	2,0734
10/14/2011	30	0	0	0	0	143,855	430,709	6,694,360	09/30/2011	19,3900	29,0760	2,1489
11/14/2011	31	0	0	0	0	148,650	579,359	6,694,360	10/03/2011	19,3900	29,0760	2,1489
12/14/2011	30	0	0	0	0	143,855	723,214	6,694,360	10/03/2011	19,3900	29,0760	2,1489
01/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	875,399	6,694,360	12/28/2011	19,9200	29,8800	2,2000
02/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,027,584	6,694,360	12/28/2011	19,9200	29,8800	2,2000
03/14/2012	29	0	0	0	0	142,366	1,169,950	6,694,360	12/28/2011	19,9200	29,8800	2,2000
04/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,322,135	6,694,360	03/30/2012	20,5200	30,7800	2,2000
05/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	1,469,410	6,694,360	03/03/2012	20,5200	30,7800	2,2000
06/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,621,595	6,694,360	03/30/2012	20,5200	30,7800	2,2000
07/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	1,768,870	6,694,360	06/29/2012	20,8600	31,2840	2,2000
08/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	1,921,055	6,694,360	06/29/2012	20,8600	31,2840	2,2000
09/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	2,073,240	6,694,360	06/29/2012	20,8600	31,2840	2,2000
10/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	2,220,515	6,694,360	09/28/2012	20,8900	31,3320	2,2000
11/14/2012	31	0	0	0	0	152,185	2,372,700	6,694,360	09/28/2012	20,8900	31,3320	2,2000
12/14/2012	30	0	0	0	0	147,275	2,519,975	6,694,360	09/28/2012	20,8900	31,3320	2,2000
01/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	2,672,160	6,694,360	12/28/2012	20,7500	31,1160	2,2000
02/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	2,824,345	6,694,360	12/28/2012	20,7500	31,1160	2,2000
03/14/2013	28	0	0	0	0	137,457	2,961,802	6,694,360	12/28/2012	20,7500	31,1160	2,2000
04/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,113,987	6,694,360	03/27/2013	20,8300	31,2360	2,2000
05/14/2013	30	0	0	0	0	147,275	3,261,262	6,694,360	03/27/2013	20,8300	31,2360	2,2000
06/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,413,447	6,694,360	03/27/2013	20,8300	31,2360	2,2000
07/14/2013	30	0	0	0	0	147,275	3,560,722	6,694,360	06/28/2013	20,3400	30,5040	2,2000
08/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,712,907	6,694,360	06/28/2013	20,3400	30,5040	2,2000
09/14/2013	31	0	0	0	0	152,185	3,865,092	6,694,360	06/28/2013	20,3400	30,5040	2,2000
10/14/2013	30	0	0	0	0	146,921	4,012,013	6,694,360	09/30/2013	19,8500	29,7720	2,1947
11/14/2013	31	0	0	0	0	151,818	4,163,831	6,694,360	09/30/2013	19,8500	29,7720	2,1947
12/14/2013	30	0	0	0	0	146,921	4,310,752	6,694,360	09/30/2013	19,8500	29,7720	2,1947
01/14/2014	31	0	0	0	0	150,455	4,461,207	6,694,360	12/30/2013	19,6500	29,4720	2,1750
02/14/2014	31	0	0	0	0	150,455	4,611,662	6,694,360	12/30/2013	19,6500	29,4720	2,1750
03/14/2014	28	0	0	0	0	135,895	4,747,557	6,694,360	12/30/2013	19,6500	29,4720	2,1750
04/14/2014	31	0	0	0	0	150,289	4,897,846	6,694,360	03/31/2014	19,6300	29,4360	2,1726
05/14/2014	30	0	0	0	0	145,441	5,043,287	6,694,360	03/31/2014	19,6300	29,4360	2,1726
06/14/2014	31	0	0	0	0	150,289	5,193,576	6,694,360	03/31/2014	19,6300	29,4360	2,1726
07/14/2014	30	0	0	0	0	143,486	5,337,062	6,694,360	06/27/2014	19,3300	28,9920	2,1434
08/14/2014	31	0	0	0	0	148,269	5,485,331	6,694,360	07/01/2014	19,3300	28,9920	2,1434
09/14/2014	31	0	0	0	0	148,269	5,633,600	6,694,360	07/01/2014	19,3300	28,9920	2,1434
10/14/2014	30	0	0	0	0	142,422	5,776,022	6,694,360	10/01/2014	19,1700	28,7520	2,1275
11/14/2014	21	0	0	0	0	147,169	5,923,191	6,694,360	10/01/2014	19,1700	28,7520	2,1275
12/14/2014	30	0	0	0	0	142,422	6,065,613	6,694,360	10/01/2014	19,1700	28,7520	2,1275
01/14/2015	31	0	0	0	0	147,446	6,213,059	6,694,360	12/30/2014	19,2100	28,8120	2,1315
02/14/2015	31	0	0	0	0	147,446	6,360,505	6,694,360	12/30/2014	19,2100	28,8120	2,1315
03/14/2015	28	0	0	0	0	133,177	6,493,682	6,694,360	12/30/2014	19,2100	28,8120	2,1315

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
04/14/2015	31	0	0	0	0	148.539	6.642.221	6.694.360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/14/2015	30	0	0	0	0	143.747	6.785.968	6.694.360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/14/2015	31	0	0	0	0	148.539	6.934.507	6.694.360	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/14/2015	30	0	0	0	0	143.004	7.077.511	6.694.360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/14/2015	31	0	0	0	0	147.771	7.225.282	6.694.360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/14/2015	31	0	0	0	0	147.771	7.373.053	6.694.360	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/14/2015	30	0	0	0	0	143.486	7.516.539	6.694.360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/14/2015	31	0	0	0	0	148.269	7.664.808	6.694.360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/14/2015	30	0	0	0	0	143.486	7.808.294	6.694.360	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/14/2016	31	0	0	0	0	150.677	7.958.971	6.694.360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/14/2016	31	0	0	0	0	150.677	8.109.648	6.694.360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/14/2016	29	0	0	0	0	140.955	8.250.603	6.694.360	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/14/2016	31	0	0	0	0	152.185	8.402.788	6.694.360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
05/14/2016	30	0	0	0	0	147.275	8.550.063	6.694.360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/14/2016	31	0	0	0	0	152.185	8.702.248	6.694.360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000
06/30/2016	16	0	0	0	0	78.547	8.780.795	6.694.360	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2000

Saldo Capital vencido a: 07/14/2011 **6,694,360**
 Intereses Causados entre: 07/14/2011-06/30/2016 **8,780,795**
 Total Capital Vencido + Intereses causados: **15,475,155**

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual
 Te = Tasa Efectiva Anual
 N = Períodos de Capitalización (12)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271)

Vr. Préstamo: 6,694,360

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
07/01/2016	0	0	0	0	0	0	0	6.694.360	06/28/2016	0.0000	0.0000	0.0000
08/01/2016	31	0	0	0	0	161.876	161.876	6.694.360	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.3401
09/01/2016	31	0	0	0	0	161.876	323.752	6.694.360	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.3401
10/01/2016	30	0	0	0	0	160.838	484.590	6.694.360	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.4026
11/01/2016	31	0	0	0	0	166.199	650.789	6.694.360	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.4026
11/08/2016	7	0	0	0	0	37.529	688.318	6.694.360	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.4026

Saldo Capital vencido a: 07/01/2016 **6,694,360**

Intereses Causados entre: 07/01/2016-11/08/2016 **688,318**

Total Capital Vencido + Intereses causados: **7,382,678**

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO



MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271) Orden: 002

Vr. Préstamo: 13.462.773 Interes de plazo causado entre Agosto 19 de 2011 hasta Junio 30 de 2016

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
08/19/2011	0	0	0	0	0	0	0	13.462.773	06/30/2011	0.0000	0.0000	0.0000
09/19/2011	31	0	0	0	0	288.441	288.441	13.462.773	06/30/2011	18.5300	27.9360	2.0734
10/19/2011	30	0	0	0	0	289.301	577.742	13.462.773	09/30/2011	19.3900	29.0760	2.1489
11/19/2011	31	0	0	0	0	298.944	876.686	13.462.773	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
12/19/2011	30	0	0	0	0	289.301	1.165.987	13.462.773	10/03/2011	19.3900	29.0760	2.1489
01/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	1.472.040	13.462.773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
02/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	1.778.093	13.462.773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
03/19/2012	29	0	0	0	0	286.308	2.064.401	13.462.773	12/28/2011	19.9200	29.8800	2.2000
04/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	2.370.454	13.462.773	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
05/19/2012	30	0	0	0	0	296.181	2.666.635	13.462.773	03/03/2012	20.5200	30.7800	2.2000
06/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	2.972.688	13.462.773	03/30/2012	20.5200	30.7800	2.2000
07/19/2012	30	0	0	0	0	296.181	3.268.869	13.462.773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
08/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	3.574.922	13.462.773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
09/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	3.880.975	13.462.773	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2000
10/19/2012	30	0	0	0	0	296.181	4.177.156	13.462.773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
11/19/2012	31	0	0	0	0	306.053	4.483.209	13.462.773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
12/19/2012	30	0	0	0	0	296.181	4.779.390	13.462.773	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2000
01/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	5.085.443	13.462.773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
02/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	5.391.496	13.462.773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
03/19/2013	28	0	0	0	0	276.435	5.667.931	13.462.773	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2000
04/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	5.973.984	13.462.773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
05/19/2013	30	0	0	0	0	296.181	6.270.165	13.462.773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
06/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	6.576.218	13.462.773	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2000
07/19/2013	30	0	0	0	0	296.181	6.872.399	13.462.773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
08/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	7.178.452	13.462.773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
09/19/2013	31	0	0	0	0	306.053	7.484.505	13.462.773	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2000
10/19/2013	30	0	0	0	0	295.467	7.779.972	13.462.773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/19/2013	31	0	0	0	0	305.316	8.085.288	13.462.773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/19/2013	30	0	0	0	0	295.467	8.380.755	13.462.773	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/19/2014	31	0	0	0	0	302.575	8.683.330	13.462.773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/19/2014	31	0	0	0	0	302.575	8.985.905	13.462.773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/19/2014	28	0	0	0	0	273.294	9.259.199	13.462.773	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/19/2014	31	0	0	0	0	302.241	9.561.440	13.462.773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/19/2014	30	0	0	0	0	292.492	9.853.932	13.462.773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/19/2014	31	0	0	0	0	302.241	10.156.173	13.462.773	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/19/2014	30	0	0	0	0	288.561	10.444.734	13.462.773	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/19/2014	31	0	0	0	0	298.179	10.742.913	13.462.773	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/19/2014	31	0	0	0	0	298.179	11.041.092	13.462.773	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/19/2014	30	0	0	0	0	286.420	11.327.512	13.462.773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/19/2014	31	0	0	0	0	295.967	11.623.479	13.462.773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/19/2014	30	0	0	0	0	286.420	11.909.899	13.462.773	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/19/2015	31	0	0	0	0	296.524	12.206.423	13.462.773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/19/2015	31	0	0	0	0	296.524	12.502.947	13.462.773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/19/2015	28	0	0	0	0	267.828	12.770.775	13.462.773	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/19/2015	31	0	0	0	0	298.722	13.069.497	13.462.773	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual (%)
05/19/2015	30	0	0	0	0	289,086	13,358,583	13,462,773	03/30/2015	19,3700	29,0520	2,1473
06/19/2015	31	0	0	0	0	298,722	13,657,305	13,462,773	03/30/2015	19,3700	29,0520	2,1473
07/19/2015	30	0	0	0	0	287,591	13,944,896	13,462,773	06/30/2015	19,2600	28,8840	2,1362
08/19/2015	31	0	0	0	0	297,178	14,242,074	13,462,773	06/30/2015	19,2600	28,8840	2,1362
09/19/2015	31	0	0	0	0	297,178	14,539,252	13,462,773	06/30/2015	19,2600	28,8840	2,1362
10/19/2015	30	0	0	0	0	288,561	14,827,813	13,462,773	10/01/2015	19,3300	28,9920	2,1434
11/19/2015	31	0	0	0	0	298,179	15,125,992	13,462,773	10/01/2015	19,3300	28,9920	2,1434
12/19/2015	30	0	0	0	0	288,561	15,414,553	13,462,773	10/01/2015	19,3300	28,9920	2,1434
01/19/2016	31	0	0	0	0	303,020	15,717,573	13,462,773	12/28/2015	19,6800	29,5200	2,1782
02/19/2016	31	0	0	0	0	303,020	16,020,593	13,462,773	12/28/2015	19,6800	29,5200	2,1782
03/19/2016	29	0	0	0	0	283,471	16,304,064	13,462,773	12/28/2015	19,6800	29,5200	2,1782
04/19/2016	31	0	0	0	0	306,053	16,610,117	13,462,773	03/29/2016	20,5400	30,8040	2,2000
05/19/2016	30	0	0	0	0	296,181	16,906,298	13,462,773	03/29/2016	20,5400	30,8040	2,2000
06/19/2016	31	0	0	0	0	306,053	17,212,351	13,462,773	03/29/2016	20,5400	30,8040	2,2000
06/30/2016	11	0	0	0	0	108,599	17,320,950	13,462,773	03/29/2016	20,5400	30,8040	2,2000

Saldo Capital vencido a: 08/19/2011 13,462,773
Intereses Causados entre: 08/19/2011-06/30/2016 17,320,950
Total Capital Vencido + Intereses causados: 30,783,723

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual
Te = Tasa Efectiva Anual
N = Períodos de Capitalización (12)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO



MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (15271)

Vr. Préstamo: 13,462,773

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
07/01/2016	0	0	0	0	0	0	0	13 462 773	06/28/2016	0 0000	0 0000	0 0000
08/01/2016	31	0	0	0	0	325 543	325 543	13 462 773	06/28/2016	21 3400	32 0040	2 3401
09/01/2016	31	0	0	0	0	325 543	651 086	13 462 773	06/28/2016	21 3400	32 0040	2 3401
10/01/2016	30	0	0	0	0	323 456	974 542	13 462 773	09/29/2016	21 9900	32 9760	2 4026
11/01/2016	31	0	0	0	0	334 238	1 308 780	13 462 773	09/29/2016	21 9900	32 9760	2 4026
11/08/2016	7	0	0	0	0	75 473	1 384 253	13 462 773	09/29/2016	21 9900	32 9760	2 4026

Saldo Capital vencido a: 07/01/2016 13,462,773

Intereses Causados entre: 07/01/2016-11/08/2016 1,384,253

Total Capital Vencido + Intereses causados: 14,847,026

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

Original 

Señores

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00498
DE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
CONTRA: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

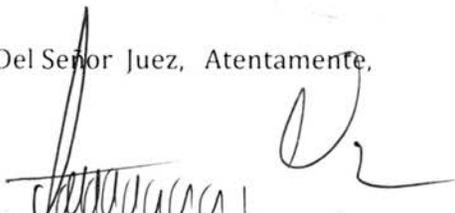
ALVARO YESID ROBLES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito adjunto liquidación del crédito ejecutado en 4 folios, con el fin de que de que Se sirva aprobar conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Saldo insoluto Pagaré 001	\$6.694.360
Intereses de plazo de Julio 14 de 2011 a Junio 30 de 2016	8.780.795
Intereses de Mora de Julio 01 de 2016 a Noviembre 08 de 2016	688.318
Total capital + intereses pagare 001	\$16.163.473
Saldo insoluto Pagaré 002	\$13.462.773
Intereses de Agosto 19 de 2011 a Junio 30 de 2016	17.320.950
Intereses de mora de Julio 01 de 2016 a Noviembre 08 de 2016	1.384.253
Total capital + intereses pagare 002	\$ 32.167.976
Total crédito a Noviembre 08 de 2016	\$ 48.331.446

Sírvase señor Juez, impartir aprobación a la liquidación del crédito, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$48.331.446.00)**

Adjunto 4 folios con la liquidación practicada a Noviembre 08 de 2016.

Del Señor Juez, Atentamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 29 NOV 2016 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art 446 del
C.G.P el cual corre a partir del 30 NOV 2016
y vence el 2 DIC. 2016

La Secretaría



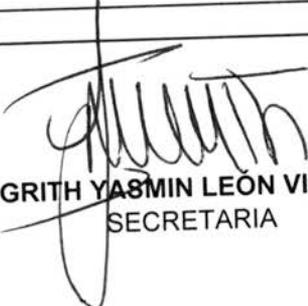
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

28/11/2016

Fecha
JUZGADO 060 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400306020160049800_

DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 2.000.000,00


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se sube en tiempo afilego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado ante los (s) pane(s) se pronunciaron en tiempo. SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció y (los) emplazado(s) no compareció públicamente en tiempo. SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para pagar
- 10. Descubriendo traslado el tiempo. SI NO
- 11. Notificando un demandado, talian otro(s) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C., **7 DEC 2016**

IL
 SECRETARIA (C)
CREDITO Y COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Como quiera que la liquidación de crédito obrante a folios 40 a 45, no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación.

Por su parte, se aprueba la liquidación de costas visible a folio 47, de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 65 hoy 13 de
diciembre de 2016
La secretaria,
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
diciembre de 2016
La secretaria,
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Pagina 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-02-1987 RADICACIÓN: 1987-16802 CON: DOCUMENTO DE: 26-01-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0056PUYXCOD CATASTRAL ANT: 77488.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA LEVANTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
ORIENTE: EN EXTENSION DE 5 METROS CON LA CARRERA 48; NORTE: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LOS LOTES NS. 2 Y 2A DE LAMISMA
MANZANA OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 5 METROS CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LA
PARTE SUR DEL MISMO LOTE N.1 DE LA CITADA MANZANA 59 DE LA URBANIZACION SAN FERNANDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 60 72 17 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 48 72-17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1945 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4211 del 01-12-1943 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES C. MARIA RAMONA

A: FLORICO ERNESTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORICO ERNESTO

A: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORICO ERNESTO (SIC)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1970 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 295 del 15-09-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

A: MARTINEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 843 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALVARO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1987 Radicación: 106860

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1987 Radicación:

25



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Pagina 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-1987 Radicación: 124148

Doc: ESCRITURA 2015 del 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

A: GALVIS BERNARDINO

X 16.232

A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS BERNARDINO

CC# 16232

DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57963

Doc: ESCRITURA 2625 del 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Pagina 5

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-730361

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salar
?

Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

La gobernanza de la fe pública

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado, Conciliador

Señores:
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

(Solicitud secuestro de Inmueble) EJECUTIVO N° 2016 - 0498 DE
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS Contra **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**

Señoría comedida y formalmente requiero de vuestra autoridad para que ordene decretar dentro del proceso de la referencia, el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria **N° 50C - 1035132** inmueble de propiedad de la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**. Para la realización de la diligencia le solicito señoría ordene la elaboración del despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C. y/o a la inspección de policía de la localidad correspondiente.

Señoría la respuesta del embargo de mencionado inmueble fue radicada ante su autoridad por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Centro sur el día 5 de Diciembre de 2016, lo que se puede evidenciar en el cuaderno de medidas cautelares.

Del señor juez.

Cordialmente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944

Bogotá D.C., Noviembre 16 de 2016,

ORIPBZC- 50C2016EE25916

Señor (a)

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO.

Secretario (a) Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 14°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1194 26/07/2016		
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400306020160049800		
	DEMANDANTE	Oswaldo Enrique Calderón Vargas.		
	DEMANDADO	Mercedes del Carmen Peña Garzón.		
	TURNO	2016-85160	Folio de Matricula	50C-1035132

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M**

PC

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2016 a las 12:47:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-85160 se calificaron las siguientes matriculas:
1035132

Nro Matricula: 1035132

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0056PUYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 48 72-17
- 2) KR 60 72 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-85160

Documento: OFICIO 1194 del: 26-07-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001400306020160049800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE 19110891
A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGA297,10

30 NOV 2016

Jennyfer Quintero

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1035132

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 10:20:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-02-1987 RADICACION: 1987-16802 CON: DOCUMENTO DE: 26-01-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0056PUYX** COD. CATASTRAL ANT.: 77488.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA LEVANTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: EN EXTENSION DE 5 METROS CON LA CARRERA 48; NORTE: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LOS LOTES NS. 2 Y 2A DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 5 METROS CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LA PARTE SUR DEL MISMO LOTE N.1 DE LA CITADA MANZANA 59 DE LA URBANIZACION SAN FERNANDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 48 72-17
- 2) KR 60 72 17 (DIRECCION CATASTRAL)

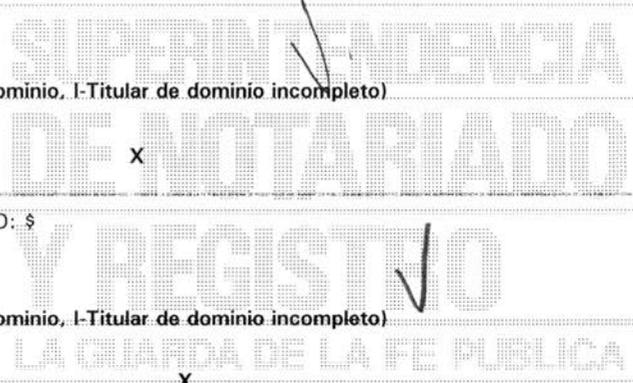
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-02-1945 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4211 del: 01-12-1943 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES C. MARIA RAMONA
A: FLORICO ERNESTO



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5483 del: 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORICO ERNESTO
A: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5483 del: 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORICO ERNESTO (SIC)

cons

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-11-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 295 del: 15-09-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1035132

Pagina 2

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 10:20:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

A: MARTINEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-08-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 843 del: 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALVARO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

41350912 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-08-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 844 del: 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

41350912 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-01-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 844 del: 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

41350912 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-1987 Radicacion: 106860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1402 del: 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

41350912

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-08-1987 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1402 del: 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

41350912

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-09-1987 Radicacion: 124148 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 2015 del: 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1035132

Pagina 3

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 10:20:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA 41350912
 A: GALVIS BERNARDINO 16.232 X
 A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA 20.033.909 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-07-1988 Radicacion: 106784 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1595 del: 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GALVIS BERNARDINO 16232
 DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA 20.033.909 X
 A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-1988 Radicacion: 106784 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1595 del: 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X
 A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-06-2008 Radicacion: 2008-57963 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2625 del: 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. 860091862
 A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-06-2008 Radicacion: 2008-57969 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1472 del: 29-05-2008 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X
 A: CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE 19110891

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-85160 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1194 del: 26-07-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001400306020160049800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE 19110891
 A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN 41435401 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

2

V. Torres

~~A~~

OH

#

em



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1035132

Pagina 4

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 10:20:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-6877 fecha 10-06-2008
ANOT.10/11 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL46/C2008-6877

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

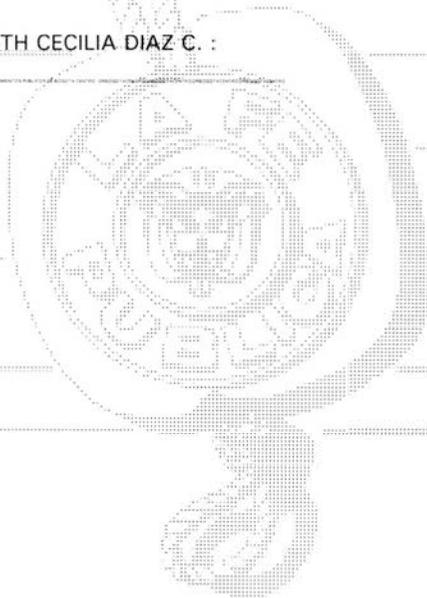
USUARIO: LIQUI104 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-617337

FECHA: 11-10-2016

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature or initials in the top right corner.

104000121

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI104
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:32:53 a.m.
No. RADICACION: 2016-85160

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON
OFICIO No.: 1194 del 26-07-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1035132 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			=====
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

ESP

20

104000122

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI104
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:33:02 a.m.

No. RADICACION: 2016-617337

MATRICULA: SOC-1035132

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-85160

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

oficio No. 1194

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo No 11001400306020160049800
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS
C.C.: 19.110.891
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
CC: 41.435.401

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132. Denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 559 del C.G.P.

Cordialmente,


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO
SECRETARIA



Bogotá D.C., Noviembre 16 de 2016,

ORIPBZC- 50C2016EE25916

Señor (a)

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO.

Secretario (a) Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 14°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1194 26/07/2016
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400306020160049800
	DEMANDANTE	Oswaldo Enrique Calderón Vargas.
	DEMANDADO	Mercedes del Carmen Peña Garzón.
	TURNO	2016-85160
	Folio de Matricula	50C-1035132

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: **Jelena Torres M**





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subió en tiempo allego cosas
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior no fue ejecutoriada
- 4. Venció el término tras lapso de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado extemporáneo(s) y punto(s) se pronunció, respecto a, sí NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de notificación venció a el (los) emplazado(s) no compareció publicándose en tiempo sí NO
- 8. Dado: Cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para regular
- 10. Desordenado traslado el defecto sí NO
- 11. Notificado un demandado, falta el(los) sí NO
- 12. OTRO

Bogotá D.C.

13 JAN 2017

IL SEQUESTROS

SECRETARIA (O)

60

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Téngase en cuenta que el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132 propiedad del demandado fue efectivo (fls. 53 a 57).

Por lo anterior, por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro de los respectivos inmuebles. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,



ALEJANDRO DIMATE CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 1º hoy 17 de
enero de 2017
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0109

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020160049800 DE: **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS VS. MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN**, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1035132, ubicado en la KR 60 72 17 (dirección catastral), de propiedad de la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN**. Se comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y fijarle los gastos correspondientes.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.007.614 y T.P N° 202.944 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 122 - 20 oficina 306 en la ciudad de Bogotá.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Alvaro Yesid Robles
[Firma]
1026574765

Autentada: Alvaro Yesid Robles
24 / 01 / 17
3134895404

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0109

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020160049800 DE: **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS VS. MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN**, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1035132, ubicado en la KR 60 72 17 (dirección catastral), de propiedad de la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN**. Se comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestro y fijarle los gastos correspondientes.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.007.614 y T.P N° 202.944 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 122 - 20 oficina 306 en la ciudad de Bogotá.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO
Secretaria

T.S



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | 2017**Abogado, Conciliador**

Señores:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
BOGOTÀ D.C.

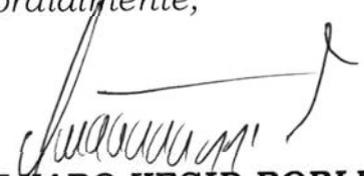
: *Allego despacho comisorio Ejecutivo N° 2016 – 0498 de* **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS** a **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**

Cordial saludo,

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle los original del Despacho Comisorio No 0109 al fin de que sean dirigidos nuevamente a las entidades competentes, toda vez que con la entrada en vigencia del nuevo código de policía a partir del 30 de Enero de 2017 las Inspecciones de policía pierden la competencia para tramitar comisiones enviadas por los Juzgados.

Por tal motivo solicito la elaboración del nuevo despacho comisorio dirigido a las autoridades competentes al fin de poder realizar la comisión ordenada mediante auto de fecha 16 de Enero de 2017.

Cordialmente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Abogado T.P. N° 202.944
Apoderado actor.

1. *Allego original de despacho comisorio No 0109*

82734 17-049-15 12:39

JUZGADO 60 CIVIL MPR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado al tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 12. OTRO

17 MAR 2017

Bogotá, D.C.

ll
SECRETARIA (O)

*Reelaborado
despacho
comisario.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Por secretaría, vuélvase a elaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto calendado el 16 de enero de 2017, esta vez comisionando al Alcalde Local y/o Autoridad Administrativa de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro del bien, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 19 hoy 23 de marzo de 2017
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

65

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 155

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020160049800 DE:
**OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS. MERCEDES DEL CARMEN
PEÑA GARZÓN**, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil
diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este
Juzgado lo comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y
fijarle honorarios correspondientes. Para la práctica de la diligencia de
SECUESTRO DEL INMUEBLE, que se encuentra ubicado en la KR 60 – 72 - 17
(DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad correspondiente, identificado con
matricula inmobiliaria No 50C-1035132 y de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha dieciséis
(16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil
diecisiete (2017).

Funge como apoderado el Dr. **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado
con la cedula de ciudadanía No. 1.019.007.614 y T.P N° 202.944 del Consejo
Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la CARRERA 17 N° 122 –
20 OFICINA 306 de la ciudad.

Para que el señor Alcalde Local y/o Autoridad Administrativo se sirva diligenciarlo
y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los
veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Alvaro Robles
C.C. 1026537765
Aul. Alvaro Yesid Robles
04-04-17

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 181.57.206.71

Fecha: 13/06/2017 04:44:53 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014073080 20160046800

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante: 19110891
Nombre completo del demandante: POPULAR S.CALDERON V BANCO OSWALDO EN

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 41435401
Nombre completo del demandado: PEÑA GARZON MERCEDES DEL CARMEN

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

66

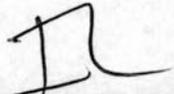
20

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN ATENCIÓN ACUERDO No. PCSJA17-10678 FECHADO VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUE ORDENÓ LA REMISIÓN DEL PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO CERTIFICAR QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y NO OBRAN TÍTULOS JUDICIALES PARA ESTE EXPEDIENTE.

SE EXPIDE HOY 14 DE JUNIO DE 2017.


INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretaria

Abogado, Conciliador

W

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

Solicitud de desglose de despacho comisorio: **EJECUTIVO 2016 - 0498 de OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS a MERCEDES DEL CARMEN PEÑA.**

En aras de dar cumplimiento a la medida de secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca, comedida y formalmente requiero de vuestra señoría a efectos de ordenar a su secretaria la elaboración el desglose de despacho comisorio a efectos de realizar secuestro del inmueble de propiedad del demandad.

Para la realización de la diligencia le solicito señoría ordene su desglose con los insertos del caso, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de pequeñas causas de la ciudad de Bogotá D.C y a la Alcaldía local correspondiente.

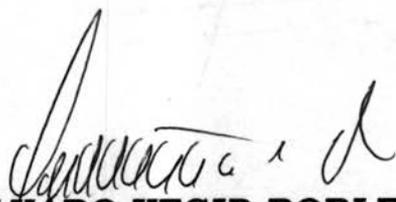
Cordial y respetuoso saludo,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

97451 9-AUG-'18 15:31

Sony
dfr
if
4843 2018


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 060-2016-0498
Demandante: OSWALDO CALDERÓN VARGAS.
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 68), previamente a continuar con el trámite pertinente, se requiere a la ejecutante, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 155 de fecha 29 de marzo de 2017 (fl. 65). Téngase en cuenta que fue retirado por el interesado el 4 de abril de 2017, y no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2018.
Por anotación en estado No. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

X P

DESAJ18 - CS - 8409

Bogotá, D.C., Septiembre 10 de 2018

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 155

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 16 folios



Barrios Unidos
Calle 24A No 63-04
Barrios Unidos

20176210090962



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JURISDICCION: JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES (REPARTO)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

NOMBRE: OSWALDO CALDERON VARGAS
C.C: 19.110.891
DIRECCION: CARRERA 17 No 122 - 20 Oficina 306
Email: juridicatotal1@gmail.com

APODERADO

NOMBRE: ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
No. C.C. 1.019.007.614
Tarjeta P: 202.944 del C. S. de la J.
DIRECCION: CARRERA 17 No 122 - 20 Oficina 306
CEL: 311 5000649
Email: yesidrobles@yahoo.es

DEMANDADO:

NOMBRE: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
No. C.C. 41.435.401
DIRECCION: CARRERA 60 No 72 - 17 de la Ciudad de Bogotá

ANEXOS:

Álvaro Yesid Robles Cárdenas

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Parque San B72
Tercera
CALLE 74 AN°63-04
Barrio Simón Bolívar

DESPACHO COMISORIO N° 155

A SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

EÑOR ALCALDE LOCAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020160049800 DE:
**OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS. MERCEDES DEL CARMEN
PEÑA GARZÓN**, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil
diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este
Juzgado lo comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y
fijarle honorarios correspondientes. Para la práctica de la diligencia de
SECUESTRO DEL INMUEBLE, que se encuentra ubicado en la KR 60 – 72 - 17
(DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad correspondiente, identificado con
matricula inmobiliaria No 50C-1035132 y de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha dieciséis
(16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil
diecisiete (2017).

Funge como apoderado el Dr. **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado
con la cedula de ciudadanía No. 1.019.007.614 y T.P N° 202.944 del Consejo
Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la CARRERA 17 N° 122 –
20 OFICINA 306 de la ciudad.

Para que el señor Alcalde Local y/o Autoridad Administrativo se sirva diligenciarlo
y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los
veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

INGRITH YASMIN LEON VIZCAÍNO
Secretaria
SECRETARIA
Juzgado 60
Civil Municipal de Bogotá D.C.

SECRETARIA
Juzgado 60
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2017-621-009096-2
2017-10-31 09:55 - Folios: 1 Anexos: 14A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 155

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020160049800 DE: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS. MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN**, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado lo comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios correspondientes. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, que se encuentra ubicado en la KR 60 – 72 - 17 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad correspondiente, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1035132 y de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Funge como apoderado el Dr. **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.007.614 y T.P N° 202.944 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la CARRERA 17 N° 122 – 20 OFICINA 306 de la ciudad.

Para que el señor Alcalde Local y/o Autoridad Administrativo se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.



3
15271 94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Téngase en cuenta que el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132 propiedad del demandado fue efectivo (fls. 53 a 57).

Por lo anterior, por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro de los respectivos inmuebles. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATE CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 1º hoy 17 de
enero de 2017
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

Mercedes Peña

11
2

75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-02-1987 RADICACIÓN: 1987-16802 CON: DOCUMENTO DE: 26-01-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0056PUYXCOD CATASTRAL ANT: 77488.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

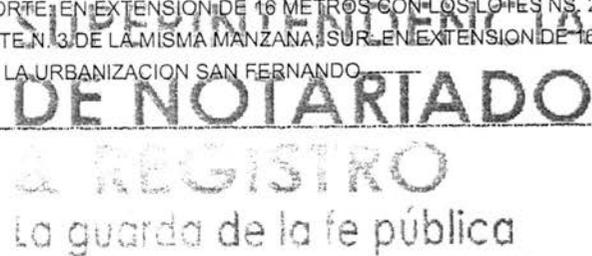
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA LEVANTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
ORIENTE: EN EXTENSION DE 5 METROS CON LA CARRERA 48; NORTE: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LOS LOTES NS. 2 Y 2A DE LA MISMA
MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 5 METROS CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LA
PARTE SUR DEL MISMO LOTE N. 1 DE LA CITADA MANZANA 59 DE LA URBANIZACION SAN FERNANDO

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 60 72 17 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 48 72-17



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1945 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4211 del 01-12-1943 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES C. MARIA RAMONA

A: FLORICO ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORICO ERNESTO

A: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORICO ERNESTO (SIC)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1970 Radicación:

5
3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 295 del 15-09-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

A: MARTINEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 843 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

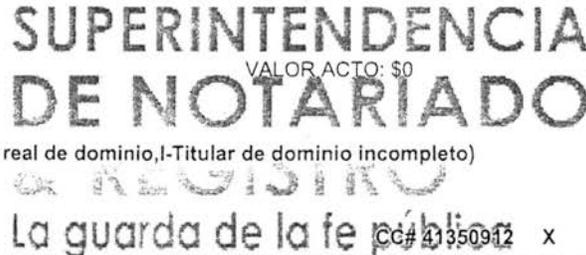
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALVARO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 20 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1987 Radicación: 106860

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1987 Radicación:

76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Pagina 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 010 Fecha:09-09-1987 Radicación: 124148

Doc: ESCRITURA 2015 del 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

A: GALVIS BERNARDINO

X 16.232

A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS BERNARDINO

CC# 16232

DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57963

Doc: ESCRITURA 2625 del 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

6

4

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 5

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-730361

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

La guarda de la fe pública

7

5

56 1 70

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo con garantía real No. 11001 40 03 079 2016 00149 00

Visto el certificado de tradición allegado, y registrado el embargo ordenado, al tenor del artículo 601 del C.G.P, se decreta el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1241528. Se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 102 hoy 24 de agosto de 2016. (C. G. P., art. 295).

MONICA ANDRÉA ROMERO CAMARGO
Secretaría

8

№ 2339

Página No 1
AA 41268821

10 74
13
5



ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREIN-
TA Y NUEVE (2339) =====

OTORGADA EN LA NOTARIA
OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE VEINTE (20) DE
DOS MIL NUEVE (2009) =====

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C
1241528.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 67-118C 14

UBICACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 118 C No. 67-13
CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 118 C
No. 67-15.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

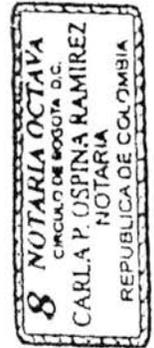
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2339) ===

FECHA: OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL NUEVE (2009) ====

NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTÁ D.C.
CODIGO 11001008



9

7

H 80

Nº 2339 VAA 41265541

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CUANTÍA
Código (205) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
MIGUEL ANGEL MOSQUERA GARCIA C.C. No. 80.798.497 A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" NIT. No. 830033672-2.



FORMATO DE REGISTRO,
NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTÁ D.C., CÓDIGO 11001008.
D) MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO

BOC - 1241528
II) CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 67 118C 14.
III) UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: CARRERA 118 C No. 67 - 13 CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 118 C No. 67 - 15, DE BOGOTA D.C.
IV) DATOS DE LA ESCRITURA:
NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2339).
FECHA: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

V) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código (205) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA.
VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MIGUEL ANGEL MOSQUERA GARCIA C.C. No. 80.798.497 A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" NIT No. 830033672-2.

NOTARIA OCTAVA
CARLA PATRICIA OSPINA
CALLE 100 No. 100-100

.....
.....
.....
OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. cuya Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

10

№ 2339

AA 41268842

16
B

Instrumentos Públicos correspondiente se abstenga de registrar esta hipoteca. G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura.

CUARTO: SI EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), decide(n) pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconocerán al EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias para el periodo correspondiente sobre el valor del saldo del capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por EL ACREEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectuó el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo.

QUINTO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(a)(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho



traspaso, endoso o cesión. También renuncia(mos) expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del

traspaso, endoso o cesión. SEPTIMO. Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES) además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE (N) HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA, en favor de INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA". sobre el siguiente inmueble:

En lote de terreno junto con la construcción en el existente, casa de habitación de dos (2) plantas, marcado con el numero catorce (14) de la manzana A con una extensión superficial aproximada de ochenta y un metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (81.67 mts²), ubicado en la ciudad de Bogota D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el numero sesenta y siete - trece (67 - 13) de la carrera ciento dieciocho C (118 C) y secundaria carrera ciento dieciocho C (118 C) numero sesenta y siete - quince (67 - 15) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts) con predio de FLORENTINO BURGOS. POR EL SUR: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con

NO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

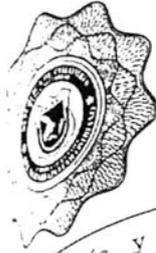
la calle octava (8°). POR EL ORIENTE: En extensión de
catorce metros con setenta centímetros (14.70 mts) con
el lote numero trece (13) de la misma manzana. POR EL
OCCIDENTE: en extensión de quince metros (15.00
mts) con parte de los lotes numero quince (15) y dieciséis
(16) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula
Inmobiliaria Número 50C - 1241528 y la Cédula
Catastral Número 67 118C 14.

PARAGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos
la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

SEPTIMO: El(La)(los) Hipotecante(s) adquirió el
inmueble objeto de esta escritura mediante COMPRA,
que del mismo hizo al señor JOSE HERNANDEZ
GARCIA, mediante escritura pública Número
OCHENTA Y SIETE (87) DEL DIECINUEVE (19) DE
ENERO DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA NOTARIA
QUINCE (15) DE BOGOTA D.C., y el modo por la
debida inscripción en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos correspondiente, al Folio de
Matricula Inmobiliaria Número 50C - 1241528.

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantizan a la
Sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL
LTDA", toda clase de obligaciones a su cargo ya
causadas o que se causen por cualquier motivo en el
futuro o a favor de la citada sociedad directas o
indirectas y que consten en documentos con sus firmas,
conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se
traten de prestamos, descuentos endosos, cesión o
negociaciones de titulo valores o de créditos o descuentos



NO 2339

AA 41288825

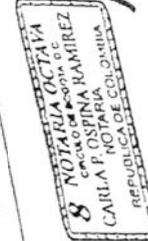
cualquier índole que figuren de
pagarés, letras de cambio, cheques,
pólizas, o cualquiera otros
documentos públicos o privados
contentivos de las respectivas
obligaciones, garantizándole

además y adicionalmente con esta Hipoteca, las
sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y
costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de
Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o-extrajudicial,
todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en
la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá,
D.C., domicilio de EL ACREEDOR.

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que
da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas
las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y
futuras) que se le haga del inmueble dado en garantía
por esta escritura. así como todos los accesorios que se
reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455
del Código Civil.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales se tiene
como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C.,
para EL ACREEDOR hipotecario la dirección es la
Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C.,
y para EL DEUDOR en CARRERA 118° C No. 67 -13
CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 118 C
No. 67 -15, en Bogotá D.C.

NOVENO: Que el inmueble que por medio de este
documento se hipoteca se encuentra libre de gravámenes
o de limitaciones de dominio tales como censos,
servidumbres civiles



1884

contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia y en general legítimamente libres de cualquier gravamen.

PARÁGRAFO En cuanto a hipotecas soporta una constitución mediante escritura pública número TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (3738) DEL SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) DE LA NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTÁ D.C., la cual se encuentra vigente y el acreedor declara conocer y aceptar los gastos que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaría Beneficiaria, registro y una copia de esta hipoteca con destino al ACREEDOR así como los gastos de Notaría Beneficiaria y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca.

DECIMO PRIMERO. En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 500 de 1974 los partes acuerdan de-ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta merito ejecutivo. Para lo anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales cargue y suscriba la escritura pública con el presente Familiar y representación y en caso de...

2539

AA 11268225

de la misma Sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" en la cual sobre el notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con merito ejecutivo para lo cual bastara con la manifestación que haga sobre su pérdida o destrucción a nombre de la representación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S).

Así mismo, otorgadas de conformidad con las facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, durante el tiempo de vigencia de la presente escritura pública, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y de-ya autorizarán expresa e irrevocablemente a INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública disponga la realización de un avalúo de la propiedad hipotecada en garantía por una suma de diez millones de pesos moneda corriente por una hipoteca especial a INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA".

PARÁGRAFO El Notario para dar cumplimiento a lo anterior, en el Registro de Numeración del Hipotecario, inscrita en el Superintendencia de Notariado y Registro de la Corporación de los Derechos Reales de Bogotá, en base a la Carta de Aprobación del Crédito expedida por la Entidad Acreditadora por DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000) que se protocoliza con la presente escritura pública.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTÁ D.C.

16 85

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin sociedad marital de hecho, quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", Sociedad constituida mediante la escritura pública número 2.253 de fecha 8 de Julio de 1.997, de Notaria Octava de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal, según certificado de existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización con este instrumento y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor.

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA". --

Con la presente escritura se protocoliza la carta de aprobación del crédito que le fue otorgado al señor MIGUEL ANGEL MOSQUERA GARCIA, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) M/CTE.

No 2339

AA 41268843



EL REPRESENTANTE LEGAL
SUSCRIBE EL PRESENTE
INSTRUMENTO FUERA DEL
DESPACHO NOTARIAL
ACORDE CON LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 12 DECRETO 2148

DE 1983.

1. los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
2. que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
4. Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-10
CARLA F. NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

15

13

apalpa- normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bienes) materia u objeto de presente acto o contrato, así como los dineros con que satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo y ante la Notaria que doy fe. De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) (el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público.

Se presentó el siguiente documento:

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.009, autoadhesivo 074657100125711, autoavalúo \$54.101.000, por el predio de la KRA 118 C No. 67 - 13, matrícula inmobiliaria número 050C1241528, cedula catastral número 67 118C 14.

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 727968, por el predio de la KR 118 C No. 67 - 13, cedula catastral numero 67 118C 14, matrícula inmobiliaria número 050C01241528, con sello válido a NOVIEMBRE 12 DE 2009.

Papel Notarial No: AA41268821, AA41268841, AA41268823, AA41268842, AA41268825, AA41268826, AA41268843, AA41268828.



REGISTRACION
CAMARA
INSCRIPCION
NOMBRE :
CALLE : VA
C.P. :
MUNICIPIO

MATRICULA
DIRECCION
MUNICIPIO
CALLE DE
DIRECCION
MUNICIPAL
CALLE COM

CONSTITUCION
ESTADO DE
MUNICIPIO DE
A SOCI
CALLE UTI

INFORMAS
SECRETARIA
003000
000874
001116

DIRECCION
MUNICIPIO DE D

OBJETO
DE TODA
VALORES
CURSATI
COMERCIAL
RECIBI
NOTA C
EN DES
TRA U
MISMO

1087

INFORME SECRETARIAL. 26 de junio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **5 de julio de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- Otro.

Auto 22 de Marzo de 2017

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **27 de junio de 2018** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 31

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

19 86

INFORME SECRETARIAL. 27 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 28 de agosto de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 43</p>  <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año: ▼

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 18 de Septiembre de 2018 - 09:23:55 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS		- MERCEDES DEL CARMEN PEÑA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2018 A LAS 10:05:43.	21 Aug 2018	21 Aug 2018	17 Aug 2018
17 Aug 2018	AUTO REQUIERE	ACTORA			17 Aug 2018
14 Aug 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 1 CUAD// DANIEL ACOSTA			14 Aug 2018
09 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4843-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 97451, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALVARO ROBLES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DEL DESSGLOSE			09 Aug 2018
13 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESOS			13 Jun 2017
04 Apr 2017	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DC 155			04 Apr 2017
29 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 155			29 Mar 2017

21 90

22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2017 A LAS 15:58:42.	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	REELABORACION DC			22 Mar 2017
17 Mar 2017	AL DESPACHO	COMISIONAR ALCALDE			17 Mar 2017
15 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA NUEVO COMISORIO			15 Mar 2017
23 Jan 2017	OFICIO ELABORADO	DC 109			23 Jan 2017
16 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2017 A LAS 12:27:45.	17 Jan 2017	17 Jan 2017	16 Jan 2017
16 Jan 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO			16 Jan 2017
13 Jan 2017	AL DESPACHO	SECUESTRO			13 Jan 2017
19 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA SNR			19 Dec 2016
13 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SECUESTRO			13 Dec 2016
12 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2016 A LAS 15:19:20.	13 Dec 2016	13 Dec 2016	12 Dec 2016
12 Dec 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS Y DE CREDITO			12 Dec 2016
07 Dec 2016	AL DESPACHO	CREDITO Y COSTAS			07 Dec 2016
29 Nov 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		30 Nov 2016	02 Dec 2016	29 Nov 2016
28 Nov 2016	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				28 Nov 2016
08 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION DE CREDITO			08 Nov 2016
28 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2016 A LAS 14:22:36.	29 Sep 2016	29 Sep 2016	28 Sep 2016
28 Sep 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				28 Sep 2016
23 Sep 2016	AL DESPACHO	VENCIDO EL TERMINO			23 Sep 2016
09 Sep 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA DDA			09 Sep 2016
10 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2016 A LAS 16:08:36.	11 Aug 2016	11 Aug 2016	10 Aug 2016
10 Aug 2016	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	DE AUTO 18/07/2016			10 Aug 2016
03 Aug 2016	AL DESPACHO	CORRECCION			03 Aug 2016
01 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CORRECCION DE MANDAMIENTO			01 Aug 2016
26 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	OFC. 1194/2016			26 Jul 2016
18 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2016 A LAS 15:43:54.	19 Jul 2016	19 Jul 2016	18 Jul 2016
18 Jul 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO			18 Jul 2016
18 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2016 A LAS 15:43:35.	19 Jul 2016	19 Jul 2016	18 Jul 2016
18 Jul 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	A FAVOR DE OSWALDO CALDERON VARGAS			18 Jul 2016
13 Jul 2016	AL DESPACHO				13 Jul 2016
13 Jul 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/07/2016 A LAS 16:33:40	13 Jul 2016	13 Jul 2016	13 Jul 2016

Imprimir

72 91

Señor usuario(s): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

det 22 f
5893.8018
92
23

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2018
Oficio No. 3321

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
11001400306020160049800
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON
VARGAS
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA
GARZÓN

Me permito hacer la devolución del despacho comisorio para que conste en el proceso de la referencia, el cual fue recepcionado en este despacho por la oficina Judicial de reparto.

Anexo: 22 folios

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria
Juzgado 60
Municipal de Bogotá D.C.



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
CARTAGENA - C.C.

20 SEP 2018

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito por sus anexos en folios _____
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (s):

SECRETARÍA

11 Abogado, Conciliador

Adm
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 1P
6061
14223 25-SEP-18 14:36

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

(Solicitud secuestro de Inmueble) EJECUTIVO N° 2016-498 DE
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS A Contra **MERCEDES
DEL CARMEN PEÑA**

Señoría comedida y formalmente solicito se sirva ordenar a su secretaria la elaboración del despacho comisorio, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá y/o la alcaldía local correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Del señor juez.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944



Registraduría de Colombia
Registraduría del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 SEP 2016 05

Al despacho del Señor (a) _____

Clase y número _____

Et (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 060-2016-0498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS.
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 93), *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 155 de 29 de marzo de 2017 *sin diligenciar* (fls. 72 a 88).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la diligencia programada por el JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, para el día 5 de julio de 2018, *no se llevó a cabo* por la INASISTENCIA DEL INTERESADO. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

Notifíquese,

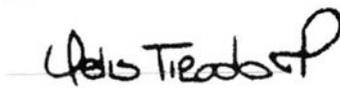

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N.º 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



95

Despacho Comisorio N° 4200

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-060-2016-00498-00 iniciado por OSWALDO ENRRIQUE CALDERÓN VARGAS contra MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN. (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 16 de enero, 22 de marzo de 2017 y 3 de octubre de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios correspondientes. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1035132, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de enero, 22 de marzo de 2017 y 3 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, identificado(a) con C.C. 1.019.007.614 y T.P. 202.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana María Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Alvaro Madrid Zolej</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>1019097614</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3115000649</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>22 OCT 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Localidad - Barrios Unidos
Calle 74 A. N. 63-07 - Bogotá

Avenida Chile o N. 75 Calle 75
L. 701 101 30

ANEXO
18
folios.
ab



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JURISDICCIÓN: ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE:

NOMBRE: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**
C.C: **19.110.891**
DIRECCIÓN: **CARRERA 17 No 122 - 20 Oficina 306**
Email: **departamentojuridicocof@gmail.com**

APODERADO

NOMBRE: **ALVARO YESID ROBLES CARDENAS**
No. C.C. **1.019.007.614 DE BOGOTA D.C.**
Tarjeta P: **202.944 del C. S. de la J.**
DIRECCIÓN: **Carrera 10 No. 16-18 Oficina 806 de Bogotá**
CEL: **3115000649**
Email: **yesidrobles@yahoo.es**

DEMANDADOS:

NOMBRES: **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**
Nos. C.C. **41.435.401 de Bogota D.C.**
DIRECCIÓN: **EL DEMANDADO RECIBEN NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 60 No 72-17 y/o CERRERA 60 No 72 -15 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

ANEXOS : ANEXO EN ORIGINAL DESPACHO COMISORIO No 4200 DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÀ D.C. CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS EN ORIGINAL.

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS



Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2019-621-003951-2
 2019-05-06 12:34 - Folios: 1 Anexos: 18A
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
 Rem D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

92

Despacho Comisorio N° 4200

Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
 Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-060-2016-00498-00 iniciado por OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS contra MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN. (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 16 de enero, 22 de marzo de 2017 y 3 de octubre de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios correspondientes. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1035132, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de enero, 22 de marzo de 2017 y 3 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, identificado(a) con C.C. 1.019.007.614 y T.P. 202.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 Diana Paola Cárdenas López
 Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438795



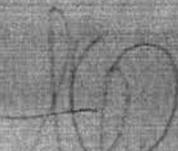
64 - 2
90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Por secretaría, vuélvase a elaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto
calendado el 16 de enero de 2017, esta vez comisionando al Alcalde Local y/o
Autoridad Administrativa de la zona correspondiente a fin de realizar el
secuestro del bien, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo
38 del Código General del Proceso. Se le comisiona con amplias facultades incluso
la de nombrar secuestro y asignarle gastos.

Notifíquese.


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 13 hoy 23 de
marzo de 2017
La secretaría,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 060-2016-0498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS.
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 93), *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 155 de 29 de marzo de 2017 *sin diligenciar* (fls. 72 a 88).

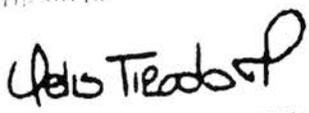
SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la diligencia programada por el JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, para el día 5 de julio de 2018, *no se llevó a cabo* por la INASISTENCIA DEL INTERESADO. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2018
Por medio del cual se le notifica al actor
que el costo de la diligencia es de \$800.000.
Se firma:


YEL Y AEL TIRADO MALSIRE

15077
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00498-00

Téngase en cuenta que el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1035132 propiedad del demandado fue efectivo (fls. 53 a 57).

Por lo anterior, por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro de los respectivos inmuebles. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATE CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 1º hoy 17 de
enero de 2017
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

Mercedes Peña

100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

SE

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

101

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-02-1987 RADICACIÓN: 1987-16802 CON: DOCUMENTO DE: 26-01-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0056PUYXCOD CATASTRAL ANT: 77488.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA LEVANTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
ORIENTE: EN EXTENSION DE 5 METROS CON LA CARRERA 48; NORTE: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LOS LOTES NS. 2 Y 2A DE LA MISMA
MANZANA OCCIDENTE; EN EXTENSION DE 5 METROS CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN EXTENSION DE 16 METROS CON LA
PARTE SUR DEL MISMO LOTE N.1 DE LA CITADA MANZANA 59 DE LA URBANIZACION SAN FERNANDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 60 72 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 48 72-17



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1945 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4211 del 01-12-1943 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES C. MARIA RAMONA

A: FLORICO ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORICO ERNESTO

A: HERNANDEZ DE OIATE LUCY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5483 del 18-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORICO ERNESTO (SIC)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1970 Radicación:

4

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matricula: 50C-1035132

Pagina 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 295 del 15-09-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE O/ATE LUCY

A: MARTINEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 843 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALVARO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 844 del 22-07-1971 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1987 Radicación: 106860

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1987 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

102

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1402 del 23-07-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMON A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-1987 Radicación: 124148

Doc: ESCRITURA 2015 del 21-08-1987 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ULLOA MARIA YOLANDA

CC# 41350912

A: GALVIS BERNARDINO

X 16.232

A: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS BERNARDINO

CC# 16232

DE: SANTANA DE GALVIS HORTENSIA

X 20.033.909

A: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1988 Radicación: 106784

Doc: ESCRITURA 1595 del 15-06-1988 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GARZON MERCEDES DEL CARMEN

CC# 41435401 X

A: NACIONAL COMPA/IA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-57963

Doc: ESCRITURA 2625 del 14-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

103

Certificado generado con el Pin No: 16120582983006065

Nro Matrícula: 50C-1035132

Página 5

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 01:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-730361

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

to punto de la fe pública

AA 34892036



NUMERO ESCRITURA: No 1472
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 MAYO 2008
NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA
D.C.
SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA N° : 50C-1035132 ✓

CODIGO CATASTRAL N°: 005204162500000000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VEREDA
BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	-----

URBANO: X.

NOMBRE O DIRECCION : CARRERA 60 No 72-17 CON
DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 60 No 72-15

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS

204 - 205 CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA EN
CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES):

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

41.435.401 DE BOGOTA

ACREEDOR :

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

19.110.891 DE BOGOTA

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

109

(#No 1472 MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y DOS — — — —

En la Ciudad de Bogotá. D.C., República de Colombia a:

VEINTINUEVE (29) — de MAYO — — del año

Dos Mil Ocho (2.008) ante mi EDGAR SANCHEZ VARGAS - - - -

- - - - - , Notario Octavo (8o.) de éste
Círculo, Compareció (eron): **MERCEDES DEL CARMEN
PEÑA GARZON**, mayor de edad, vecino(a)(s) de esta
ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía
Número(s) 41.435.401 expedida en Bogotá, de estado civil
soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en
nombre propio y para efectos de este contrato se
denominara(n) **EL(LA)(LOS) DEUDOR (A)(ES)** y
manifestó: -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, EL(LA)
(LOS) DEUDOR(A)(ES), constituye(N) **HIPOTECA
ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA** a favor de
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, quien en
este documento se denominara EL ACREEDOR, en calidad
de mutuo, para devolver en el término de Treinta y Seis (36)
meses o sea en Tres (3) años, contados a partir de la fecha
de esta escritura. -----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo
estipulado, para la cancelación de la obligación,
EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) cancelara a EL ACREEDOR,

AA 34892037

205/19



el uno punto cinco veces (1.5 veces) del interés bancario corriente mas alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, en los términos

establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el Artículo 305 del Código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil. -----

TERCERO: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), reconoce(n) y acepta(n) el derecho de EL ACREEDOR para declarar, unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

Ⓞ

cualquiera de los siguientes eventos: -----

A) Si se violare por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario.

B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. -----

C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. -----

D) Si se enajenaré, total o parcialmente, del inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de EL ACREEDOR. -----

E) Por muerte real o presunta de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES). -----

F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se abstenga de registrar esta hipoteca. -----

G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTO: Si EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), decide(n) pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconocerá a EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias

AA 34892038

106



para el período correspondiente sobre el valor del saldo del capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizada expresamente por EL ACREEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectuó el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTO: Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia(mos) expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. -----

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus

NOTARIA OSWALDO VARGAS DE BOGOTA

9

intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello
hubiere lugar, EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) además de
comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE
HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y POR
CUANTIA INDETERMINADA**, en favor de **OSWALDO
ENRIQUE CALDERON VARGAS**, del siguiente inmueble:

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el que
se encuentra construida, lote Marcado con el Número Uno
(1) de la Manzana Cincuenta y Nueve (59) de la
Urbanización SAN FERNANDO, y distinguido en la actual
nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la Carrera Sesenta
(60) Número Setenta y Dos - Diecisiete (72-17) con
dirección secundaria Carrera Sesenta (60) Número Setenta y
Dos - Quince (72-15), (antes Carrera 48 Número 72-17), y
comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del
respectivo título de adquisición: -----

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00
mts), con la carrera cuarenta y ocho (48); -----

POR EL NORTE: En extensión de diez y seis metros (16.00
mts), con los lotes números dos (2), y dos A (2A), de la
misma manzana; -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00
mts), con el lote número tres (3), de la misma manzana; y

POR EL SUR: En extensión de diez y seis metros (16.00
mts), con la parte sur del mismo lote número uno (1), de la



citada manzana, número cincuenta y nueve (59), de la referida Urbanización SAN FERNANDO, de propiedad de Lucy de Oñate a dar al punto de partida. Al inmueble objeto de esta escritura le

corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1035132**, y la Cedula Catastral Número 005204162500000000. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SEPTIMO: El(la)(los) Hipotecante(s) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta escritura por compra que hizo a los señores BERNARDINO GALVIS Y HORTENSIA SANTANA DE GALVIS, mediante escritura pública Número Mil Quinientos Noventa y Cinco (1.595) de fecha Quince (15) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1035132**. -----

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza a **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada **ACREEDOR** directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de prestamos, descuentos,

endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 304, domicilio de EL ACREEDOR. -----

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan del inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. -----

NOVENO: Que el inmueble que hipoteca por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas y en



general lo garantiza librés de cualquier gravamen. -----

DECIMO: Que son de cargo de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento

de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino a EL ACREEDOR, así como los gastos de Notaría, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE (S) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS", en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo.

para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LOS) HIPOTECANTE (S), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS", para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS". -----

PARAGRAFO PRIMERO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2.007, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace con base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por EL ACREEDOR por: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE**, la cual se protocoliza con la presente escritura. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que EL ACREEDOR, en caso de ausencia temporal o accidental por medio del presente

AA 34892041



instrumento confiere PODER ESPECIAL, PERMANENTE, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere y fuere necesario, otorgando en especial las facultades consagradas en el articulo 70. del Código de Procedimiento Civil a **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA**", sociedad legalmente constituida, con domicilio social en Bogotá, D.C., con N.I.T. 800233533-6, quien lo ejercerá a través de su representante legal, para que en mi ausencia temporal o definitiva reciba el valor de los intereses pactados, (sean corrientes o moratorios), expida los recibos correspondientes, ejerza las acciones legales pertinentes por incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta escritura de hipoteca y reciba el valor total de las obligaciones amparadas con esta garantía, y representadas en títulos valores firmados por el(la)(los) deudor(a)(es), y garantizados con la presente hipoteca, dados en calidad de mutuo o préstamo de consumo y con intereses, y por lo tanto **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA**", queda también facultada a través de su representante legal para modificar la escritura pública de la hipoteca en cualquiera de sus cláusulas, suscribir la respectiva escritura pública de Cancelación de la Hipoteca que nos ocupa y llegado el caso constituya apoderado judicial para adelantar el proceso ejecutivo hipotecario o mixto a que diere lugar el

NOTARIA COTAYA DE BOGOTÁ

incumplimiento de las obligaciones consagradas en la presente escritura por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES). Además le ótorga en especial las facultades de recibir sustituir, revocar, reasumir conciliar transigir y las demás facultades propias del artículo 70. del Código de Procedimiento Civil. -----

Presente: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin sociedad marital de hecho, y manifestó: Que acepta la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. --

NOTA RELACIONADA A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

"CONFORME AL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, EL NOTARIO INDAGO A LA HIPOTECANTE ACERCA DE SI TIENE VIGENTE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO

AA 34892042



O UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL LA HIPOTECANTE RESPONDIO: (Soy de estado civil soltera sin unión marital de hecho), ADEMAS MANIFIESTO BAJO LA

GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, QUEDA ASI CUMPLIDO POR EL NOTARIO LA EXIGENCIA DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996".

TERMINO PARA REGISTRAR HIPOTECAS Y PATRIMONIO DE FAMILIA.

El Notario informa que de acuerdo con la ley, para registrar una HIPOTECA y un PATRIMONIO DE FAMILIA en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hay un termino de Noventa (90) días hábiles y de no hacerlo, deberá otorgar una nueva escritura.

CONSTANCIA DE LA INTERESADA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

LA HIPOTECANTE hace constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número

110/19
NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

de su documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a LA HIPOTECANTE, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LA HIPOTECANTE. -----

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO.

El Notario le advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios. -----

AA 34892043

**OTORGAMIENTO**

Y

AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes y

advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

COMPROBANTES FISCALES: LA HIPOTECANTE MANIFIESTA QUE EN RELACION CON LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA ESCRITURA, NO EXISTEN IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION GENERAL O LOCAL, QUE AFECTEN A LOS INMUEBLES O QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO. -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes para su protocolización:

1) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL 2.008

No.: 2008201011614214269

STICKER: 01415030005316

DIRECCION DEL PREDIO: KR 60 72 17

CEDULA CATASTRAL : 005204162500000000

MATRICULA INMOBILIARIA: 1035132

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MERCEDES DEL CARMEN
PEÑA GARZON

AVALUO CATASTRAL: \$58.064.000. ✓

TOTAL A PAGAR: \$261.000

FECHA DE PAGO: MAYO 21 2008

BANCO DE BOGOTA. CENTRO DE PAGOS FIESTA

CON PAGO

2- * INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No 947528.

FECHA: 21 MAY-2008

HACE CONSTAR:

QUE EL PREDIO: KR 60 72 17, CON CEDULA CATASTRAL:
005204162500000000, MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-
01035132, NO TIENE DEUDAS PENDIENTES POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

VALIDO HASTA: 20 JUN 2.008.

No IMPRESO: 1481577.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial
números AA 34892036 / 34892037 / 34892038 / 34892039 /
34892040 / 34892041 / 34892042 / 34892043 / 34892044. Y para
constancia firman como aparece.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

112 / 18

No. 947528

Bogotá sin indiferencia

FECHA: 21-May-2008

QUE EL PREDIO: KR 60 72 17

CON CÉDULA CATASTRAL: 005204162500000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01035132 CHIP: AAA0056PUYX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150480007200170000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR 5204// ACUERDO 180 DE 2005 CANCELADO.

VÁLIDO HASTA 20-Jun-2008

Luiz Mariela Cuevas Guio
LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

No 1481577

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LCUEVAS-A0768-05/21/2008 14:16:24

15

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO
 6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 80.5 | 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 193.7

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN
 8. DESTINO 61 | 9. TARIFA PLENA 6 | 10. AJUSTE TARIFA 58000 | 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 41435401
 14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 48 72 17

FECHAS LÍMITE DE PAGO
 HASTA 16/MAY/2008 | HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	58,064,000	58,064,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	290,000	290,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	290,000	290,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	290,000	290,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	29,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 + 20 + 21)	TP	261,000	290,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	29,000	29,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	290,000	319,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO




(415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000261000(96)20080518
 (415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)0000000290000(96)20080708
 (415)7707202600085(8020)02008201011614214269(3900)00000000319000(96)20080708

NOTARIO DE ESTE CIRCO
 MAGO CONST. QUE ESTA FOTOCOPIA
 COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE
 TENIDO A LA VISTA. 29 MAYO 2008
 SANTAFE DE BOGOTA, D. C.



I. FIRMA

FIRMA *Mercedes del Carmen Peña Garzon*

NOMBRES Y APELLIDOS Mercedes del Carmen Peña Garzon

C.C. C.E. DOCUMENTO 4701/Bogotá Normal

7/2008 1:33 PM

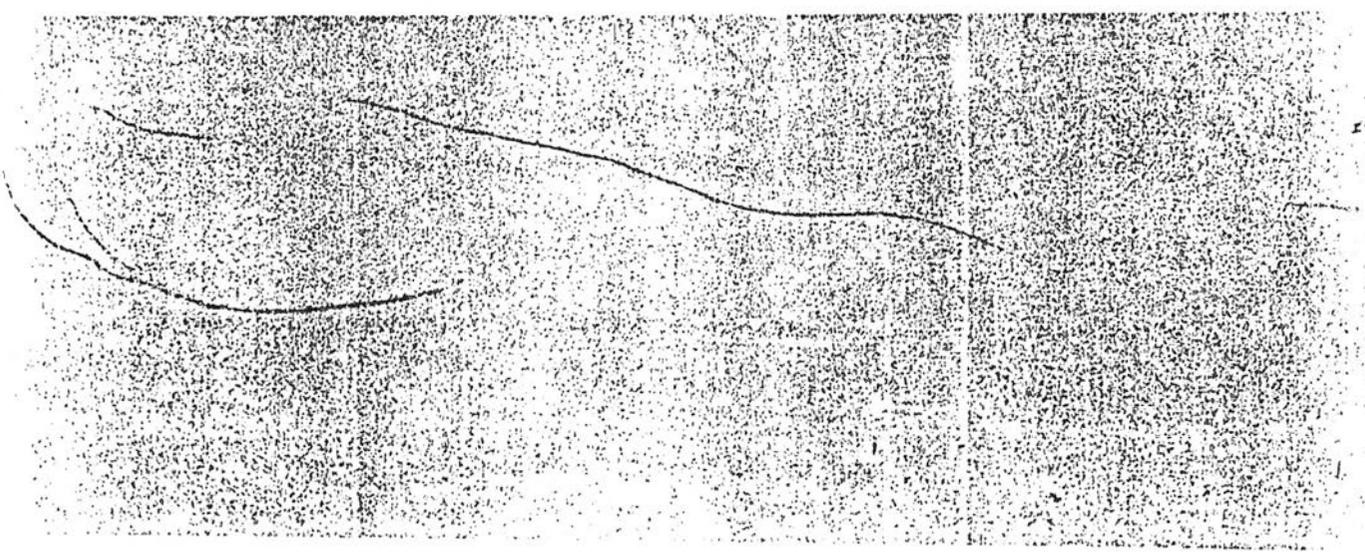
SELO O TIMBRE

Efectivo: 290,000.00
 Cheques: 0.00
 Cheque P.R.: 0.00
 MD o CCNT: 0.00
 Total: 290,000.00
 Impuestos Distritales

MAYO 21 2008

Barco de Bogotá
 Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
 01415030005316
 (415)7707202600018(8020)01415030005316

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -



113 / H

Bogotá D.C, Mayo 29 de 2.008

Señor

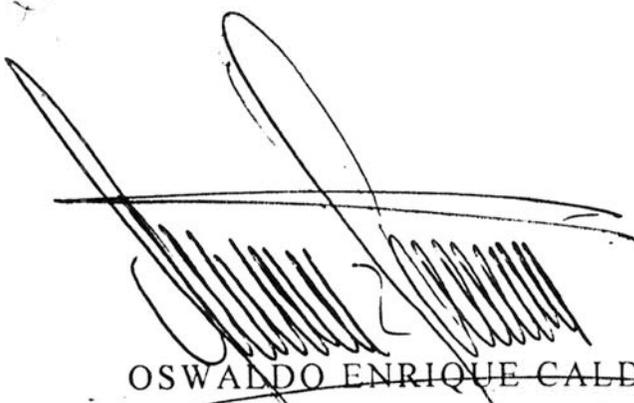
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, **CERTIFICO:** Que la señora **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2.007, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE**, sobre el siguiente inmueble ubicado en la : CARRERA 60 No 72-17 CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 60 No 72-15, de Bogotá D.C.,

Para constancia se firma, hoy 29 de Mayo de 2.008.



OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 expedida en Bogotá

AA 34892044



Esta hoja hace parte de la escritura de Hipoteca de MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON a: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS.

114

NOTARIA COPIA DE BOGOTA

Mercedes Peña G.
MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

HUELLA

C.C.No. 41.435.401

INDICE DERECHO

TEL: 3110891

DIR: Cra 60 # 72-17

ESTADO CIVIL *Soltera*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*



~~OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS~~
~~C.C.No. 19110891~~

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

HUELLA

C.C.No. 19110891

INDICE DERECHO

TEL:

DIR:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS



Derechos notariales (\$27.881)

Iva \$: 16.205

Retención \$: -

Resolución 8850 Dic 18/07

FM.



19
15

NOTARIA OCTAVA (8ª)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS
NOTARIO
Carrera 15A No. 120 - 63
PBX - FAX 215 15 68

Esta hoja corresponde a la última de la SEGUNDA (2a.) COPIA de la escritura pública número 1472 de fecha 29 DE MAYO de 2008, otorgada en esta Notaría Octava (8a.) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y SEGUNDA (2a.) fotocopia tomada de su original la que expedido en DOCE (12) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1.970.

Bogotá, D.C., 4 DE JUNIO DE 2008



NOTARIO OCTAVO (8º)

EDGAR SÁNCHEZ VARGAS

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

AUTO No.

Nº. 0263

24 MAY 2019

116

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 4200 del 11 de octubre de 2018
RADICADO: 2019-621-0039512
JUZGADO: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS.
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General de Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica Distrital – Secretaria de Gobierno, el Señora Alcaldesa Local de Barrios Unidos (E),

DISPONE:

1.- **AUXILIAR** la comisión encomendada por el señor Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. a través del despacho Comisorio de la referencia.

2.- **SEÑALAR** la hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.), del día veintiuno (21) del mes de junio de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.

3.- **NOMBRAR** a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., identificado con Nit. No. 900.909.857, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para que actúe como secuestre en estas diligencias.

4.- **COMUNIQUESE** por el medio más expedito al Secuestre para que manifieste la aceptación del cargo para el cual fue designado, lo cual deberá hacerse a la Carrera 8 No. 16-21. Piso 7. Oficina 201. (art.49 C.G.P.) o al correo electrónico CRISTIANCAMILO-AH@HOLMAIL.COM. Teléfono 3222230418 indicándole el día y hora fijada para la realización de la diligencia, de lo cual se debe dejar la constancia respectiva. **ADVIERTESE** al auxiliar que el cargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el citado artículo 49 ibídem.

La posesión del secuestre nombrado se hará en el acto de la diligencia respectiva y los honorarios serán los fijados por el Juez comitente.

5.- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean de caso para el archivo de la Alcaldía.

6.- **COMUNIQUESE** a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CINDY VILLABONA FLOREZ
Alcaldesa Local Barrios Unidos (E)

Proyectó: Hugo Javier Céspedes Rodríguez-Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre- Abogada Despacho 

Se le notifica el contenido del auto al Dr Alvaro Rueda
Nov 17-06-2019

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



in:sent

24
117

Redactar

Recibidos 303

Destacados

Pospuestos

Enviados

Más



Hugo +



Luz Giraldo Macías
Estuviste en una videollamada.

notificación diligencia

Hugo Javier <hugocespedesro@gmail.com>
para cristiancamilo-ah

Señores: JJ ASESORES JURIDICOS, les comunicó que fueron designa
2019 a partir de las 7 am.

Atentamente.

HUGO JAVIER CESPEDES R
Abogados Despachos Comisorios. Alcaldía Barrios Unidos.

Responder

Reenviar



24

Señores
Alcalde Local Barrios Unidos.

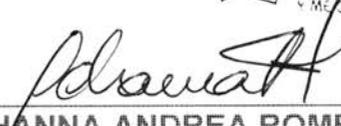
Referencia: Poder para diligencia de Secuestro
Proceso No. 2018-0182

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como *Secuestro* dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) *Zulma Shirley Ibarra Toro*, identificado(a) con C.C. *1.123.531.894* de *Fuente de Oro Meta* funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de *Secuestro* prevista para el día *21 JUNIO 2019* a partir de las *7:00*, a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,



SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. **52.790.680** de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

P094.2019
Proyecto: Maria Teresa Valbuena

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL) 388-47es22eb

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2019-05-18 12:27:12
Ante NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

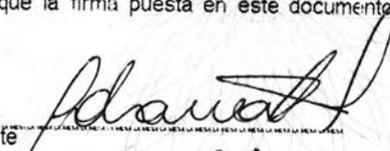
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA
Identificado con C.C. **52790680**
y declaró que la firma puesta en este documento es suya.



www.notariaenlinea.com
Cod.: 42p2u



X
El declarante



NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA



Su Excelencia. Nuestro Reto

Handwritten signature or initials in the upper right quadrant of the page.

118

Main body of the document containing several paragraphs of very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.



15

119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 319,272,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

24
120

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.790.680
 ROMERO MUNAR
 APELLIDO
 JOHANNA ANDREA

IMPRESO





FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1980
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:
 1.59 O+ F
 ESTATURA G. P. SEXO

13-ENS-1999 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROLINA ANDRÉS BARRERA TORRES



A (500152-0202264 F 0052790680) 000001729 00015779424 1 1230000017

Bogotá 19 de Julio de 2019.

Señores:

**ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
INSPECCION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS
Bogotá - Cundinamarca**

Ref: (Poder de Sustitución para diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio N°04200 proferido por la secretaria de la oficina de ejecución municipal de Bogotá **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso Ejecutivo N° 2018 - 0182 de **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON (ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)**).

Cordial Saludo,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL S.A.S.** Sustituyo poder especial a la Dra. **HEIDY CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS** (c.c. N° 1.026.574.765) abogado con T.P (318.115) para que en representación de la parte demandante; actué como apoderada con plenas facultades, dentro de la diligencia de secuestro del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1035132, ubicado en la **CARRERA 60 NO 72 - 17/ CARRERA 60 NO 72 - 15** contenida en el despacho comisorio N° 04200 programada para ser realizada el día 21 de junio de 2019 ante vuestra autoridad.

HEIDI CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS, tiene las amplias facultades inherentes para el ejercicio del mandato de sustitución de facultades del de la parte actora y en especial para recibir, desistir, solicitar copias de las actuaciones, retirar oficios o despachos comisorios, presentar recurso y en general gestionar todo lo relacionado a la realización y desarrollo del derecho que le es propio a la demandante en la diligencia mencionada.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS reasumirá las funciones una vez sea diligenciada la comisión referida del juzgado 11 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado actor

CC.1.019.007.614

Abogado T.P. 202.944

ACEPTO SUSTITUCIÓN

HEYDI CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS

CC N° 1.026.574.765

Abogado T.P. N° 318.115

31548954104

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

ROBLES CARDENAS ALVARO YESID

Quien se identificó con:

EO0WYXLF5XETU7AAI

C.C. No. 1019007614

y la T.P. No. 202944 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 20/06/2019

Hora 01:30:07 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

3x35xxf3cexx35

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



4
123

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4200 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018.
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-0498.00.
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS.
DEMANDADO: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON.

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada mediante auto No. 0263 del 24 de mayo de 2019, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local (E) de Barrios Unidos de conformidad con el encargo de funciones realizado mediante Decreto 338 del 13 de junio de 2019 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.409.589, Se hace presente como parte interesada la Dra HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.574.765 de Bogotá, y T.P. No 318.115 del C. S. de la J, quien allega poder de sustitución otorgado por el Doctor ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.019.007.614 de Bogotá, y T.P. No 202.944 del C. S. de la J, quien obra como apoderado de la parte demandante. En estos momentos se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia a la Doctora HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS, de conformidad con el poder otorgado. Teniendo en cuenta que la sociedad JJ ASESORES JURIDIOCOS INMOBILIARIOS S.A.S. no se hace presente, a pesar de haberseles enviado correo, se hace necesario relevar a la misma, para el efecto se designa a la sociedad SERSIGMA S.A.S, sociedad que designa a la señora ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.123.531.894 de Fuente de Oro Meta, dirección diagonal 77b No 116b-42, interior 4. Torre3, apartamento 702, teléfono 4663333, 3152812948 correo contactoa@sersigmal.com., quien funge como apoderado de la sociedad designada como secuestre SERSIGMA S.A.S, a quien el Despacho posesiona y realiza las advertencias y obligaciones que le asisten para el cargo para el cual fue designado y posesionado. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse a la dirección carrera 60 No 72-17 de Bogotá, con el fin señalado, encontrándonos en el sitio indicado. Somos atendidos por la señora **SANDRA MIREYA**



28
129

SUAREZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No 52.078.599, de Bogotá hija de la demandada, a quien se le entera del objeto de la presente diligencia, y a quien se le concede el uso de la palabra y quien manifestó: estamos de acuerdo, sabíamos que esto se venía venir, estoy de acuerdo con la diligencia. De la anterior intervención se le corre traslado a la parte demandante, la que indica: solicito de manera respetuosa que se declare legalmente secuestrado el bien objeto de la diligencia y sea entregado a la secuestre y posterior a ello sea devuelto el despacho comisorio. Continuación y teniendo en cuenta que no existe oposición la presente diligencia, se procede a realizar la misma, para el efecto identificamos el bien inmueble: se trata de un casa de tres niveles con terraza, se ingresa por puerta metálica, encontramos un pasillo, a mano izquierda se encuentra un garaje, al fondo una habitación independiente, cocina y baño, pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas, a mano derecha encontramos escaleras en baldosa que conducen al 2 piso, donde encontramos a mano derecha una habitación con pisos laminados paredes pañetadas y pintadas, a mano izquierda la cocina en baldosada a media pared, meson en cemento y baldosa, a mano derecha 2 habitaciones con ingreso independiente y un baño dotado, pisos laminados, paredes estucadas y pintadas, y sala-comedor en remodelación, enfrente se encuentra las escaleras que conducen al 3 piso, en donde encontramos y apartamento con ingreso independiente que consta de 2 habitaciones, piso en mineral, un baño dotado en baldosa., cocina, con meson en baldosa, sala-comedor, con sus pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, puerta de ingreso en metal, seguido encontramos la zona de lavandería, escaleras que conducen a la terraza en mineral, puerta de ingreso metal, pisos cemento, enramadas zint, paredes de un metro de altura, cuenta con servicios de agua, luz y gas al día, en general se encuentra en regular estado de conservación. Podemos indicar que se trata del mismo inmueble descrito en el despacho comisorio objeto de la presente diligencia cuenta con los siguientes linderos: por el Oriente con la carrera 60 vía de acceso. occidente con muro de concreto que lo divide del predio de la misma manzana catastral. Norte muro de concreto que lo divide la nomenclatura carrera 60 No 72-25. Sur con muro de concreto que lo divide la nomenclatura carrera 60 No 72-13. Prosiguiendo con el trámite y considerando que el inmueble se encuentra identificado y alinderado, se le hace entrega real del inmueble a la secuestre debidamente designada y posesionado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO, en calidad de apoderada de la sociedad designada como secuestre, quien manifiesta. Recibo

125 / 29

de forma real el inmueble hoy secuestrado por el despacho. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble que le corresponde a la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON**, objeto de la presente diligencia (artículo 595 del C.G.P); y cumplida la comisión. De otro lado el Despacho fija como honorarios a la sociedad designada como secuestre la suma de \$250.000, los cuales se paga en el acto por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 9:01 am y se firma por las partes, una vez leída y aprobada. Devuélvase el presente despacho comisorio debidamente diligenciado al juzgado comitente.



VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local Barrios Unidos (E)



HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS,

Apoderado Demandante



ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO

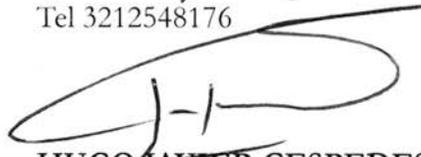
Secuestre



SANDRA MIREYA SUAREZ PEÑA

Quien atiende la diligencia

Tel 3212548176



HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ

Abogado sustanciador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196200208351
Fecha: 13-08-2019

126



Página 1 de 1

Folios 30
Letra
43717 26-AUG-19 10:32
8408-2019-24-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Chuf

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 620

Señores:

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No 14-33. Piso 1.

Ciudad

Asunto: Remisión despacho comisorio No 4200 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Referencia: Despacho Comisorio 4200 del 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No,2016-0498.
Trámite despachos comisorios competencia de la Alcaldía Local.

Dando trámite a la comisión efectuada a esta Alcaldía, mediante despacho comisorio de la referencia, me permito hacer devolución del mismo, para lo de su competencia.

Cordialmente,


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Anexo. Original del Despacho Comisorio y anexos en veinte nueve (29) folios.

Proyectó: Hugo Javier Céspedes Rodríguez-Abogado Despachos Comisorios *HC*

Revisó: Adriana Montecalegre-Abogada Despacho *AR*

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez rny

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2016-00498
Demandante: OSWALDO CALDERON VARGAS
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
Proceso: Ejecutivo Singular

En vista de que la Alcaldía Local de Barrios Unidos de esta ciudad dispuso la devolución del despacho comisorio No. 4200, el cual, se encuentra debidamente diligenciado –fls. 96 a 126-, por lo que, se agregara en autos para los fines pertinentes, de conformidad con lo contemplado en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos despacho comiso No. 4200 proveniente de la enunciada autoridad judicial, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes los documentos en mención, para los fines pertinentes que haya lugar, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese,

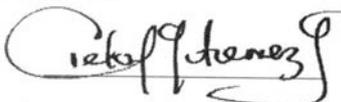

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N.º 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AÑO GRAVABLE
2020



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20010144565	101
Formulario Número: 2020301010105052348	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0056PUYX	2. DIRECCIÓN KR 60 72 17
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1035132	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41435401
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MERCEDES DEL CARMEN PEAA GARZON	7. % PROPIEDAD 100
8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 60 72 17
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	
11. Y OTROS	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
12. AVALUO CATASTRAL 258,519,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y
14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0
16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,456,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,456,000	
D. SALDO A CARGO	
20. SANCIÓN VS	HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa) 0
21. TOTAL SALDO A CARGO HA	2,456,000
E. PAGO	
22. VALOR A PAGAR VP	2,456,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	246,000
24. DESCUENTO ADICIONAL DA	0
25. INTERÉS DE MORA IM	0
26. TOTAL A PAGAR TP	2,210,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO AV	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA	2,210,000

AÑO GRAVABLE
2020



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20010144565	101
Formulario Número: 2020301010105052348	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0056PUYX	2. DIRECCIÓN KR 60 72 17
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1035132	
B. TOTAL A PAGAR	
HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 2,210,000	5. CON APOORTE VOLUNTARIO 2,456,000
C. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202600856(8020)20010144565997780426(3900)0000002210000(96)20200327	(415)7707202600856(8020)20010144565910049236(3900)0000002456000(96)20200619

Original 129

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (origen)
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>5</i>
U	<i>210</i>
RADICADO	<i>181 58.11</i>

Ref. (Avaluó) EJECUTIVO No. 2016-00498 de OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS contra MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordial saludo,

86717 11-FEB-'20 11:52

En cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1035132 de propiedad de la demandada MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON.

Dado lo anterior, solicito a su despacho se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P numeral 4, es decir tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

CONCEPTO	VALOR
AVALUO CATASTRAL 2020	258,519,000.00
50% DE INCREMENTO	129,259,500.00
TOTAL AVALUO	387,778,500.00

Así las cosas solicito se sirva aprobar el AVALUO por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$387,778,500.00)

Anexo:

1. Recibo de pago impuesto predial.

Del señor juez.

Cordialmente,

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS

Apoderado Actor.

Abogado T.P. N° 202944



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 060-2016-0498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS.
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora, **NO SE TIENE EN CUENTA**, el avalúo presentado (fls. 128 a 129), toda vez que lo que se aportó fue la **liquidación del impuesto predial** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el **AVALÚO CATASTRAL** respectivo.

Notifíquese,

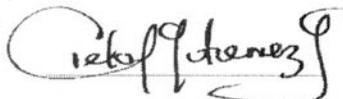

MARTIA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-166531

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 02 de marzo de 2021

Hora: 09:05:01 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0056PUYX

Cédula(s) catastral(es): 005204162500000000

Código de sector catastral: 005204162500000000

Número predial nacional: 110010152120400160025000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 72 17

Código postal: 111211

Dirección secundaria y/o incluye: KR 60 72 15

Nomenclatura anterior:

Fecha: 05/09/2006 Dirección: KR 48 72 17

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 80.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 240.57

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$260,174,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	233.66
2021	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	6.91

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	233.66
2020	CA 004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	6.91

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Área: 80.50

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2020

Área: 240.57

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal 111311

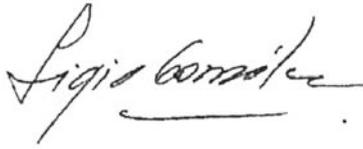
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel 2347600 - Info Línea 195

www.eaebogota.gov.coTrámites en línea catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en el que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECU con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2847600 - Info línea 195
www.selestrategia.gov.co
Trámites en línea catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Abogados, Conciliadores

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECICION DE BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
 BOGOTA D.C.

Ref: Allogo avaluó año 2021. Ejecutivo Hipotecario N°. 1100140030**6020160049800** de **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS a MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1035132 de propiedad de la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

AVALUOS 2021	\$ 260.174.000
50% DE INCREMENTO	\$ 130.087.000
TOTAL AVALUO	\$ 390.261.000

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE** (\$ 390.261.000.00)

Del señor juez.

Cordialmente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
 Apoderado Actor.
 Abogado T.P. N° 202.944

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
 88343 21-MAY-21 10:00
 88343 21-MAY-21 10:00

SONIA REYES Sonia Reyes
 F 3
 U Letra
 RADICADO
 4158-62-11

13

RV: Allogo avaluó año 2021. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001400306020160049800 de OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS a MERCEDES DEL CARMEN PEÑA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA.pdf; AVALUO MERCEDES DEL CARMEN PEÑA.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ALVARO YESID ROBLES CARDENAS <yesidroble@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 2:27 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; departamentojuridicocof@gmail.com <departamentojuridicocof@gmail.com>; umbitau@gmail.com <umbitau@gmail.com>

Asunto: Allogo avaluó año 2021. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001400306020160049800 de OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS a MERCEDES DEL CARMEN PEÑA

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1035132 de propiedad de la demandada **MERCEDES DEL CARMEN PEÑA**

Cordialmente,

ALVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
ABOGADO CONCILIADOR
ROBLES CÁRDENAS ABOGADOS
MOVIL: (57) 3115000649



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

- 1 JUN 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2016-00498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS.
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZÓN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 131 a 133), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1035132**, el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1035132	\$260'174.000	\$130'087.000	\$390'261.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5d671735bd91af5fc6b618dec4176b63b49b6356ff0000df06b6aaa2730a071
Documento generado en 02/06/2021 06:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13

RV: ALLEGO SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS MERCEDES DEL CARMEN PEÑA 11001400306020160049800

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (259 KB)

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE MERCEDES DEL CARMEN PEÑA.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ALVARO YESID ROBLES CARDENAS <yesidrobles@yahoo.es>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 2:41 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; departamentojuridicocof@gmail.com <departamentojuridicocof@gmail.com>; umbitau@gmail.com <umbitau@gmail.com>

Asunto: ALLEGO SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS MERCEDES DEL CARMEN PEÑA 11001400306020160049800

Cordial saludo

Allego solicitud de fijar fecha de remate

Cordialmente,

ALVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
ABOGADO CONCILIADOR
ROBLES CÁRDENAS ABOGADOS
MOVIL: (57) 3115000649

72925 6-AGO-21 11:44

72925 6-AGO-21 11:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-00
1-00
6422-111-11

F2
GUY

Abogados, Conciliadores

Señores

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

JUZGADO 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 11001400306020160049800 **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS VS MERCEDES DEL CARMEN PEÑA.**

Cordial saludo,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia y del Consumo

10

11 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2016-00498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50C-1035132**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito militante a folio 136, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **11:00 P.M.**, del día **Veinticinco (25)** del mes **OCTUBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1035132** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 53 a 59), secuestrados (fls. 123 a 125) y avaluados (fls. 131 a 134).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGRhZjI4MzItNGFmMi00ZDhjLTIkNzctYmM0YjgzNTUxY2I3w%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQI7Zi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** virtual ingresando en el link señalado con antelación, o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86acbe1cff90e2dd108f037be274ee00495a8d30181eae53d12390b6a33b49ba

Documento generado en 02/09/2021 02:06:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Buga U.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

09 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2016-00498
Demandante: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
Demandado: MERCEDES DEL CARMEN PEÑA GARZON
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Encontrándose el presente asunto al despacho para los fines pertinentes, una vez revisado el auto que señala fecha para llevar a cabo diligencia de subasta, se evidencia que en la descripción de la hora se indicó que era en la tarde, cuando lo correcto era en horas de la mañana, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIEMRO: CORREGIR la providencia fechada el 3 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que:

“**SEÑALAR** a la hora de las **11:00 A.M...**” y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

SEGUNDO: TENER en cuenta la respectiva corrección para los fines legales y pertinentes que haya lugar.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b1e7a5783e6633283959e81bc4ec4c4f681df5089b11bfc08dd1ec972e25532

Documento generado en 13/09/2021 12:29:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**